

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL **DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 33 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL SE APROBÓ EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 60 ANIVERSARIO DEL CLUB DE FUTBOL TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA MESA DIRECTIVA LE DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DEL COLEGIO MADISON DE MONTERREY, ACOMPAÑADOS POR LA MAESTRA AIDÉ ARMENDÁRIZ. BIENVENIDOS SEAN TODOS. Y TAMBIÉN SALUDAMOS A LOS ALUMNOS DE TERCERO DE SECUNDARIA DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, ACOMPAÑADOS POR LA MAESTRA MARÍA EMILIA GALAVIZ RUIZ; INVITADOS DEL DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA. SEAN TODOS USTEDES BIENVENIDOS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS

DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. MANUEL BENJAMÍN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE CELEBRÓ CON BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,400,000,000.00 (UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO ES LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE HASTA 26 VEHÍCULOS NUEVOS, POR UN PLAZO DE 7,305 DÍAS.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. EDMUNDO ESPINOZA CUAMATZI, DELEGADO Y COORDINADOR ESTATAL DE LA ORGANIZACIÓN INTEGRADORA DE DERECHOS CONVENCIONALES, A.C. Y DE LA COMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES Y CONFEDERACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN EL TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA EL DESACUERDO CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA "LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO".- **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LAS COMISIONES DE TRANSPORTE, DE DESARROLLO URBANO Y DE DESARROLLO METROPOLITANO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. EL DÍA DE AYER FUE TURNADO UN ASUNTO EN EL QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA NOTIFICÓ CON EL OFICIO 3527-2020, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1044/2017 MISMO QUE SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 13307/LXXV. POR ELLO, ME PERMITO SOLICITAR A ESTA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DE NUESTRO REGLAMENTO, PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO SE REMITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEPENDIENDO DE LA OFICIALÍA MAYOR, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES LA ENCARGADA DE LLEVAR EL

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ENTRE OTROS ASUNTOS LO RELATIVO A LOS JUICIOS DE AMPARO. ESTO PRINCIPALMENTE CON EL OBJETIVO DE LLEVAR LA DEFENSA DE ESTE CONGRESO EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA APERTURADO POR EL YA CITADO JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL RE TURNO. TENDRÉ QUE ABRIR EL ESPACIO PARA HABLAR EN CONTRA Y A FAVOR DE ESTA SOLICITUD, PORQUE DE LO CONTRARIO, PUES NO HAY FUNDAMENTO PARA INICIAR UNA DISCUSIÓN CUANDO, EN PRIMER LUGAR, HA SOLICITADO EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE ESTE RE TURNO. ¿HASTA AHÍ VAMOS BIEN? ANTE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL COORDINADOR CARLOS DE LA FUENTE, SE ABRE ENTONCES LA DISCUSIÓN. SIGUIENDO NUESTRO REGLAMENTO, HABRÁ DOS ORADORES EN CONTRA Y DOS A FAVOR, POSTERIORMENTE HABRÁ LA CONSULTA, SI ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUSIDO. Y ASÍ CONTINUAREMOS HASTA QUE EL PLENO NOS DIGA LO CONTRARIO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL RETURNO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y KARINA MARLENE BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSICIÓN QUE SE REALICE REQUERIMIENTO DE DICTAMEN Y EMPLAZAMIENTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** NUEVAMENTE

COMPAÑEROS, COMO SUCEDIÓ EN EL MES DE DICIEMBRE NOS ENCONTRAMOS ANTE UN NUEVO REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL A NIVEL FEDERAL, ESPECÍFICAMENTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUIEN ACTUANDO DENTRO DE LOS AUTOS DE EXPEDIENTE DE JUICIO DE AMPARO 10044-2017 DETERMINÓ EN SU PARTE CONDUCENTE LO SIGUIENTE: *“POR TODO LO ANTERIORMENTE CONSIDERADO, SE DECLARA QUE LA EJECUTORIA DE AMPARO NO SE ENCUENTRA CUMPLIDA, EN TANTO QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, POR SEGUNDA OCASIÓN, ACTUÓ CON EXCESO”*, (ESTE CONGRESO). EN CONSECUENCIA, EN ESTRICTA OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL DE PREVIA TRANSCRIPCIÓN, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DE MULTA DECRETADO CONTRA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL AUTO DE 11 DE OCTUBRE DE 2018, CON MOTIVO DE QUE DICHA POTESTAD NO HA CUMPLIMENTADO EN DOS OCASIONES LA EJECUTORIA DE AMPARO, AL ACTUAR POR MEDIO DE EVASIVAS. POR TANTO, SE IMPONE A LA CITADA AUTORIDAD RESPONSABLE UNA MULTA DE 100 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE IGUAL MODO EN SEGUIMIENTO AL PRECEPTO 193 DE LA LEY DE LA MATERIA Y TODA VEZ QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRECISÓ QUE NO EXISTE IMPOSIBILIDAD JURÍDICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA Y EN ESTE SUMARIO SE HACE EFECTIVO EL DIVERSO APERCIBIMIENTO, CONTENIDO EN EL AUTO 11 DE OCTUBRE DE 2018, Y EL SUSCRITO DECRETA LA APERTURA DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. EN CONSECUENCIA, SE ORDENÓ REMITIR DE INMEDIATO AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, EN TURNO DE ESTE CUARTO CIRCUITO, LOS AUTOS ORIGINALES QUE CONFORMAN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO A FIN DE QUE LA SUPERIORIDAD DETERMINE LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 193 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY EN LA MATERIA, GIRE SU OFICIO LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y REQUIÉRASELE PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, QUE SE VENCEN HOY, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACUERDO, DE CUMPLIMIENTO CABAL A LA EJECUTORIA DE AMPARO.

SE APERCIBE DICHA AUTORIDAD DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO Y DE SER EL CASO SE LE IMPONDRÁ UNA NUEVA MULTA DE CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN CONFORME CON LOS ARTÍCULOS 192 Y 258 DE LA LEY DE AMPARO. COMPAÑEROS, EXISTEN CINCO ELEMENTOS EVIDENTES QUE SE DESPRENDEN DE ESTE RESOLUTIVO QUE HIZO EL PODER JUDICIAL: **UNO.**- SE DECLARA QUE NO SE DIO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE AMPARO; **DOS.**- QUE SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIENDO DECRETADO Y SE APLICA COMO SANCIÓN UNA PENA EN CONTRA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y SUS INTEGRANTES; **TRES.**- SE DA VISTA AL TRIBUNAL COLEGIADO A EFECTO DE QUE DETERMINE LO QUE CORRESPONDA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA; **CUATRO.**- SE REQUIERE A EFECTO DE QUE EN 3 DÍAS SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE AMPARO; Y **CINCO.**- SE APERCIBE QUE, EN CASO DE NUEVO INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁ NUEVAMENTE UNA SANCIÓN ECONÓMICA. LA RESOLUCIÓN ANTERIOR RESULTA SUFFICIENTEMENTE CLARA PARA CUMPLIR COMO NOSOTROS OCUPAMOS UN CARGO PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR. COMPAÑEROS, JURAMOS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA SE EMANAN, ENTRE LAS CUALES FORMAN PARTE LA LEY DE AMPARO Y POR TANTO ES NECESARIO QUE REPASEMOS NUEVAMENTE EL CONTENIDO DE DICHA LEY, PARA NO ARGUMENTAR INFUNDADAMENTE DESCONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO. EN LOS ARTÍCULOS 192 A 198 DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, CONTEMPLA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO, QUE INCLUSO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 192 DICE: *EN CASOS URGENTES Y DE NOTORIO PERJUICIO PARA EL QUEJOSO (COMO ÉSTE), SE ORDENARÁ EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO POR LOS MEDIOS OFICIALES DE QUE SE DISPONGA.* ESTABLECE EN LOS NUMERALES CITADOS, QUE LE JUEZ DE DISTRITO COLEGIADO EN SU CASO REALIZARÁN LAS NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y ORDENARÁ CUMPLIR CON LA EJECUTORIA RESPECTIVA, LO QUE SIGNIFICA QUE EN CASO QUE NOS OCUPA, QUE ES ÉSTE EN EJECUCIÓN DE AMPARO DE

LA SENTENCIA 55-2019 DE LA SEGUNDA SALA DE ALTO TRIBUNAL, DERIVADO DE JUICIO DE AMPARO 10044-2017, QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, INTERPUESTO POR ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, QUE ES ESTE JUZGADO DE DISTRITO AL QUE CORRESPONDE ORDENAR EL CUMPLIMIENTO Y REALIZAR EL REQUERIMIENTO RESPECTIVO. ASÍ QUE, SI POR TERCERA OCASIÓN, POR TERCERA OCASIÓN, Y MEDIANTE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE ESTE PRESENTE AÑO, SE REQUIERE A ESTE CONGRESO EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO, ESTABLECIENDO UN PLAZO DE 3 DÍAS PARA SU CUMPLIMIENTO, SOLICITANDO QUE UNA VEZ CUMPLIDO SE REMITAN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS, CON LAS QUE SE ACREDITE DICHO CUMPLIMIENTO. LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE A ESTE CONGRESO ES EMITIR UN DICTAMEN CORRESPONDIENTE, NO PASARLO AL ÁREA JURÍDICA; LO QUE CORRESPONDE ES QUE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EMITA UN DICTAMEN Y SE REALICE UN RAZONAMIENTO ADECUADO DE LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE, QUE SI PUEDEN SER CONSIDERADAS PARA TAL EFECTO Y DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, SE REMITA AL PLENO AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR VOTACIÓN. Y EL PLAZO OTORGADO A ESTA SOBERANÍA, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO, NOS OTORGA ÚNICAMENTE 3 DÍAS Y ES CONCORDANTE CON LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA CORTE, YA QUE LA EJECUTORIA DE AMPARO NO PUEDE SER APLAZADA NI CONDICIONADA. COMPAÑEROS, YA NO HAY NADA QUE PELEAR, YA SE AGOTARON TODAS LAS INSTANCIAS Y LO VAMOS A MANDAR AL ÁREA JURÍDICA DEL CONGRESO. ENTONCES, DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE NOS ENCONTRAMOS EN PLAZOS FATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA EJECUTORIA DE AMPARO, QUE TIENE DE ORIGEN ESTA LEGISLATURA ANTERIOR Y QUE POR TANTO RESULTA IMPERANTE SU RESOLUCIÓN DE MANERA INMEDIATA, NOS PERMITIMOS SOLICITARLE A USTED CIUDADANO PRESIDENTE DEL CONGRESO QUE EN LUGAR DE QUE SE REMITA EL ASUNTO AL ÁREA JURÍDICA DEL CONGRESO SE ACTUÉ CON LO SIGUIENTE. **ÚNICO.**- SE SIRVA REQUERIR A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A EFECTO DE QUE PRESENTE ANTE EL

PLENO DE ESTE CONGRESO, EL DICTAMEN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO ÁNGEL MARIO GARZA GUERRA, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EMPLAZÁNDOLA, A EFECTO QUE EN EL PLAZO DE 24 HORAS DÉ CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL RETORNO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE QUE EL EXPEDIENTE EN DISCUSIÓN, QUE SE REFIERE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, TAL COMO FUE ENVIADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE H. CONGRESO EL DÍA DE AYER, POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. EL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE RETIRAR EL EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, ES CONTRARIO A LA PRIMERA PARTE DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE ESTABLECE:

**ARTÍCULO 48.- .....**

*CUANDO UNA COMISIÓN CONSIDERE QUE UN ASUNTO QUE LE HA SIDO TURNADO NO ES DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL TURNO A OTRA COMISIÓN, EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS DE DICHA SOLICITUD.*

EN EL CASO EN COMENTO, SI BIEN NO ES UNA INICIATIVA DE REFORMA O PUNTO DE ACUERDO, SI ES UN ASUNTO QUE YA HA SIDO TURNADO POR LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO. POR LO QUE DE HABER SIDO TOMADO EN CUENTA EL ARTÍCULO 48, ANTES DE REMITIRSE AL PLENO, HUBIERA SIDO PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN UNA SESIÓN ORDINARIA. ES IMPORTANTE RECORDAR QUE RECENTEMENTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 63/2016, DECRETÓ LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO 106, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMABA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR HABER SIDO APROBADOS SIN RESPETAR CON LOS PROCEDIMIENTOS FORMALES QUE EL MISMO REGLAMENTO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO ESTABLECEN.

2. SI BIEN ES CIERTO, EN SU LITERALIDAD LA RESOLUCIÓN DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA RECIBIDA MEDIANTE OFICIO 3527/2020, NO MENCIONA QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA QUE ESTA ELABORE UN NUEVO DICTAMEN, SI REQUIERE AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, DE CUMPLIMIENTO CABAL A LA EJECUTORIA DE AMPARO, LA CUAL FUE DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1044/2017. EJECUTORIA QUE MEDIANTE OFICIO 29980/2018, EN SU PUNTO B), REQUIRIÓ A ESTE CONGRESO A QUE EMITIERA OTRO DICTAMEN, A FIN DE DETERMINAR LO QUE CORRESPONDIERA EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL QUEJOSO EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO ANTERIOR, Y EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, QUE ESTABLECE QUE LAS COMISIONES SON ÓRGANOS DE TRABAJO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO Y A QUE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECE QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CONOCERÁ DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ES QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DEBE DE EMITIR UN NUEVA DICTAMEN DONDE SE TOME LA DECISIÓN DE RATIFICAR O NO RATIFICAR AL HOY QUEJOSO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO POR EL EXPEDIENTE QUE SE PONE HOY A DISCUSIÓN.

3. EL ESCRITO GIRADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA VIERNES 07 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO BAJO EL NÚMERO DE OFICIO 3527/2020, FUE MUY CLARO AL INDICAR QUE ESTA LEGISLATURA, EN EL EXPEDIENTE 13230/LXXV, NO ATENDIÓ LA RESOLUCIÓN DICTADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL 2019 POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 55/2019. LO ANTERIOR AL HABER CARECIDO DE UNA SUFICIENTE MOTIVACIÓN PARA QUE ESTA SOBERANÍA, HUBIERA PROCEDIDO EN NO RATIFICAR, TODA VEZ QUE DICHO DICTAMEN SOLO SE LIMITÓ A DETERMINAR QUE EL HOY QUEJOSO CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA SER RATIFICADO, SIN HABER TOMADO UNA DETERMINACIÓN. SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE A LO DICTADO POR LA TESIS JURISPRUDENCIAL 99/2007, LA CUAL EN SU PUNTO 4, ESTABLECE QUE, EN LA EMISIÓN DEL DICTAMEN, SE DEBE DE EXPLICAR DE MANERA SUSTANTIVA Y EXPRESAMENTE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE DECIDE RATIFICAR O NO RATIFICAR A LOS MAGISTRADOS. ES IMPORTANTE RECALCAR QUE LA TESIS JURISPRUDENCIAL ANTES DESCRITA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBE DE CONTENER LOS DICTÁMENES LEGISLATIVOS QUE DECIDAN SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO DE LOS MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES, FUERON PLASMADOS Y SOLICITADOS POR LA RESOLUCIÓN

55/2019 DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN LAS PÁGINAS 33 Y 34.

INCLUSO FUE ADVERTIDO POR UNA SERVIDORA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2019, PRIMERO EN LA SESIÓN DE COMISIÓN, (COMO PODRÁ VERIFICARSE EN EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO 18 DE DICHA COMISIÓN, QUE TUVO A BIEN CIRCULAR LA PRESIDENCIA DE LA MISMA) Y EN ESTA MISMA TRIBUNA, EN LA DISCUSIÓN DEL EXPEDIENTE 13230/LXXV, DONDE MENCIONÉ (CITO): *...ES PRECISO RESALTAR QUE A MI CONSIDERACIÓN, SE DEBIÓ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA 99/2007, DETERMINÓ DEBEN DE TENER AQUELLOS QUE RATIFIQUEN O NO A LOS MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. LO ANTERIOR, REFERENTE AL NUMERAL 4), EL CUAL A LA LETRA CITA: “EN LA EMISIÓN DEL ACTO DEBEN EXPLICARSE SUSTANTIVA Y EXPRESAMENTE, ASÍ COMO DE UNA MANERA OBJETIVA Y RAZONABLE, LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA AUTORIDAD DETERMINÓ LA RATIFICACIÓN O NO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES CORRESPONDIENTES, LO CUAL DEBE HACERSE PERSONALIZADA E INDIVIDUALIZADAMENTE, REFIRIÉNDOSE AL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CADA UNO DE ELLOS”.*

DE ACUERDO A LO ANTES MENCIONADO, EL DICTAMEN EN COMENTO SE LIMITA A MENCIONAR EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO, QUE EL C. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES; POR SU PARTE EN EL ARTÍCULO TERCERO, EL DICTAMEN NO LLEGA A TOMAR UNA DETERMINACIÓN SI SE RATIFICA O NO AL CIUDADANO EN COMENTO, INCUMPLIENDO CON ELLO, A MI JUICIO, LA JURISPRUDENCIA 99/2007. HACIENDO QUE EL DICTAMEN QUE SE APRUEBE, NO TENGA RAZONAMIENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA DETERMINACIÓN QUE TOME LA MAYORÍA.

COMPAÑEROS DIPUTADOS COMO PODER LEGISLATIVO TENEMOS QUE RECONOCER EL ERROR, PROCEDIENDO A RESPETAR LA LEGALIDAD Y ATENDER LAS JURISPRUDENCIAS, LAS CUALES SON RECONOCIDAS EN NUESTRO MARCO JURÍDICO COMO UNA DE LAS FUENTES FORMALES DEL DERECHO MEXICANO. DE NUEVA CUENTA SE ESTÁ DISCUTIENDO UN ASUNTO QUE LASTIMOSAMENTE, SIENTA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL BANQUILLO DE LOS ACUSADOS ANTE EL PODER JUDICIAL

DE LA FEDERACIÓN. EN NOSOTROS ESTÁ LA DECISIÓN DE DEMOSTRAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL Y A LA SOCIEDAD MISMA, QUE LAS AGENDAS POLÍTICAS DE GRUPOS DE INTERÉS, NO INTERFIEREN EN EL ACTUAR DE ESTA LEGISLATURA. COMO AUTORIDAD RESPONSABLE, DEBEMOS ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD POR EL ACTUAR DE LA LEGISLATURA Y PROCEDER A EMITIR UN DICTAMEN EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL QUE SE ATIENDA LA JURISPRUDENCIA 99/2007, ASÍ COMO NO TRAER A COLACIÓN DISTINTOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE NO FUERON PLASMAVOS DE FORMA EXPRESA EN EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 10921/LXXIV. ES IRRACIONAL QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SIGA INSISTIENDO EN ESTIRAR LA CUERDA DE LA LEGALIDAD, PONIENDO EN UN CLARO DESACATO DE LAS RESOLUCIONES DE LOS MÁS ALTOS TRIBUNALES DE LA NACIÓN. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ES PRECISO TRAER A CUENTA LO SEÑALADO EN LA JURISPRUDENCIA 22/2016: LA CUAL ESTABLECE QUE LA RATIFICACIÓN, “*ES UN DERECHO A FAVOR DEL FUNCIONARIO JUDICIAL... NO DEPENDE DE LA VOLUNTAD DISCRECIONAL DE LOS ÓRGANOS A QUIENES SE ENCOMIENDA, SINO DEL EJERCICIO RESPONSABLE DE UNA EVALUACIÓN OBJETIVA QUE IMPLIQUE EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JURISDICCIONALES...*” “*ES, AL MISMO TIEMPO, UN DERECHO DEL SERVIDOR JURISDICCIONAL Y UNA GARANTÍA QUE OPERE A FAVOR DE LA SOCIEDAD YA QUE ÉSTA TIENE DERECHO A CONTAR CON JUZGADORES IDÓNEOS QUE ASEGUREN UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA, COMPLETA, GRATUITA E IMPARcial...*”. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE ACUERDO A LA TRAYECTORIA DEL MAGISTRADO QUE DA CUENTA DE PROBIDAD E IMPARcialIDAD EN EL EJERCICIO DE SU ENCARGO. RAZONES POR LAS CUALES, EL PASADO 18 DE DICIEMBRE DEL 2019, LE DI MI VOTO DE CONFIANZA AL C. MARIO GARCÍA GUERRA Y PROCEDÍ A EMITIRLO EN EL MISMO SENTIDO A FAVOR DE SU REELECCIÓN COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES SOLICITO COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE QUE EL EXPEDIENTE EN DISCUSIÓN SE RETIRE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL RETURNO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU VENIA, YO CREO QUE MIS COMPAÑERAS, QUE ME ANTECEDIERON LA PALABRA, DIJERON MUY BIEN LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA, EL PROCESO LEGISLATIVO, YO CREO QUE AHONDAR MÁS EN ESE TEMA YA, YO CREO QUE ESTÁ MUY CLARO; TENEMOS QUE HACER LAS COSAS BIEN, APEGADAS A DERECHO, APEGADAS A LA LEGALIDAD. DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, CREEMOS QUE NO EXISTE RAZÓN PARA EL RETURNO SOLICITADO. ES IMPORTANTE QUE SEAMOS CLAROS EN QUE LAS DIVERSAS RESOLUCIONES REMITIDAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN YA BRINDAN SUFICIENTES ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA FORMA EN QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE DE PROCEDER. NO PODEMOS NEGAR QUE YA HEMOS CAÍDO EN INCUMPLIMIENTO DE ESTA EJECUTORIA, DERIVADA DEL JUICIO DE AMPARO 10044-2017, Y QUE ENTRE MÁS TIEMPO PASE, MAYOR ES EL RIESGO DE QUE NOS HAGAMOS ACREDITADORES A SANCIONES MAYORES, QUE PODRÍAN LLEGAR A LA INHABILITACIÓN O EN SU CASO A LA CÁRCEL. EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ES CLARO COMPAÑEROS, Y LO QUE SE PIDE ES QUE, PRECISAMENTE MEDIANTE EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SE RESUELVA EN BASE A LAS LÍNEAS QUE SE ESBOZAN EN LAS RESOLUCIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. COMPAÑEROS, NO HAY NECESIDAD DE ALARGAR ESTA DISCUSIÓN, DESDE LA PASADA VOTACIÓN CREO QUE YA TENÍAMOS MUY CLARA LA FORMA EN QUE SE DEBÍA DE PROCEDER. POR LO CUAL, LOS INVITO, COMPAÑEROS DIPUTADOS, A QUE SU VOTO SEA EN CONTRA DE ESTE RETURNO, POR EL BIEN DE LA INTEGRIDAD DE CADA UNO DE LOS DIPUTADOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES EN CONTRA Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL RETORNO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. YO NADA MÁS QUIERO NUEVAMENTE DEJAR EN CLARO QUE EL CONGRESO ESTÁ COMETIENDO UNA ILEGALIDAD Y UNA ARBITRARIEDAD, QUE ES UN VERGÜENZA QUE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ, Y VINIMOS A HACER LA DIFERENCIA, NO HAGAMOS LA SUMA SUFICIENTE DE VOTOS COMO PARA CONSEGUIR QUE NO PASEMOS LA VERGÜENZA QUE PASÓ LA ANTERIOR LEGISLATURA, SOLAMENTE QUE ESTA VEZ ESTÁ YA PENADO. ESTÁN CONTESTANDO NUESTRO NOMBRE, DIJERON QUE SE HABÍA UNA VOTACIÓN POR UNANIMIDAD, LO CUAL FUE FALSO; EN LA PRIMERA HUBIMOS ALGUNOS DIPUTADOS QUE VOTAMOS A FAVOR DE QUE SE REINSTALARA; EN LA SEGUNDA VOTACIÓN FUIMOS 16 LOS DIPUTADOS QUE VOTAMOS NUEVAMENTE PARA QUE SE HICIERA VALER LA LEY. SOMOS QUIENES HACEMOS LAS LEYES, ALLÁ ARRIBA HAY NIÑOS INCLUSIVE Y SOMOS QUIENES ESTAMOS INCUMPLIENDO LA LEY. LA POSTURA, NO SOLAMENTE MÁS RESPONSABLE Y SENSATA DEL CONGRESO, SINO ADEMÁS LA POSTURA LEGAL, SERÍA QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EMITA Y VOTE DE NUEVO UN PROYECTO DE DICTAMEN EN EL QUE SE SIGA ESTRICAMENTE LA EJECUTORIA, DEJANDO AFUERA LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE EL JUEZ ORDENÓ NO CONSIDERAR; OTRA DE LAS VERGÜENZAS, CONSIDERAMOS LO QUE EL JUEZ NOS DIJO QUE NO SE DEBERÍAN DE CONSIDERAR COMO PRUEBAS; Y TENDREMOS QUE VALORAR LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO QUE PROPONE LA RATIFICACIÓN DEL CARGO. SI NOSOTROS NO CUMPLIMOS CON LO QUE NOS ORDENAN NUESTROS ÓRGANOS SUPREMOS DE JUSTICIA EN NUESTRO PAÍS ¿QUÉ ESPERAMOS Y QUÉ PODEMOS DEJAR? ES UNA VERGÜENZA PARA MÍ, QUE HOY QUE HAY NIÑOS ARRIBA LES ESTEMOS ENSEÑANDO QUE NO CUMPLIMOS NOSOTROS CON LAS LEYES Y QUE UN

MAGISTRADO CUYA CARRERA JUDICIAL HA SIDO UNA CARRERA LIMPIA Y QUE YA NOS HAN ORDENADO, DOS VECES, QUE LO REINSTALEMOS EN EL CARGO, NO LO VAYAMOS A REINSTALAR, PORQUE HAYA MÁS VOTOS Y QUE NOS APLANEN A LOS QUE ESTAMOS PIDIENDO Y ESTAMOS EN CONTRA DE QUE ESTO SUCEDA. LA VEZ PASADA, MOSTRAMOS LOS VOTOS A LA CÁMARA ESPERANDO QUE NO SE TOMARA COMO VOTO UNÁNIME Y, BUENO PUES, QUIERO DEJAR CONSTANCIA CLARA AQUÍ, COMO LA DEL RESTO DE MIS COMPAÑEROS, QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO EN DESACATAR A NUESTROS ÓRGANOS DE JUSTICIA, QUE DEFINITIVAMENTE EL MAGISTRADO ÁNGEL MARIO, DEBERÍA DE SER REINSTALADO EN SU PUESTO. ES CUANTO Y DISCULPEN NIÑOS POR EL MAL TRABAJO QUE ESTAMOS HACIENDO EN ESTE CONGRESO, EN ESTE TEMA, ES UNA VERGÜENZA. GRACIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES SOBRE ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL RE TURNO SOLICITADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS PRESENTES MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.

**C. PRESIDENTE:** “SE RE-TURNA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL CONGRESO”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENO PRESIDENTE, NADA MÁS, SI ME HICIERA ESE FAVOR, QUISIERA Y YO LO PEDIRÍA QUE FUERAN MUY CLAROS LOS VOTOS, SI ME HICIERA FAVOR USTED DE CONTARLOS, CUÁNTOS A FAVOR, CUÁNTOS EN CONTRA Y CUÁNTOS EN ABSTENCIÓN. ¿SI ME HACE ESE FAVOR? DEBIDO A LA TRANSCENDENCIA DEL TEMA, YO SÍ LE PEDIRÍA. O SI NO QUE FUERA POR TABLERO TAMBIÉN”.

**C. PRESIDENTE:** "DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ, LA VOTACIÓN FUE RECOGIDA POR LA SECRETARÍA. SE VOTÓ Y SE APROBÓ POR MAYORÍA ¿USTED ESTÁ RECLAMANDO EL SISTEMA DE VOTACIÓN?"

**C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ:** "NO, NADA MÁS EL RESULTADO, CUÁNTOS A FAVOR, CUÁNTOS EN CONTRA Y EN ABSTENCIÓN. Y SI PUEDE SER CON NOMBRE Y APELLIDO MEJOR".

**C. PRESIDENTE:** "FUE VOTACIÓN ECONÓMICA. LES REPITO, ESTA PRESIDENCIA CON LA SECRETARÍA TOMÓ LA VOTACIÓN ECONÓMICA Y FUE APROBADO".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PARA PEDIRLE DIPUTADO PRESIDENTE, CON TODO RESPETO, NADA MÁS SABER CUÁNTOS VOTOS FUERON A FAVOR, CUÁNTOS EN CONTRA Y SI HUBO ABSTENCIONES. Y SECUNDANDO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ, EN DONDE SE PIDE HACER POR TABLERO. ES TANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "¿CUÁL ES EL MIEDO EN QUE HAGAMOS LA VOTACIÓN EN EL TABLERO? SI NOSOTROS, INDEPENDIENTEMENTE, DIGO SI ESTAMOS VIOLANDO LO QUE SE SUPONE QUE DEBEMOS DE CUMPLIR, QUE SON LAS LEYES, ¿POR QUÉ TENEMOS QUE CUMPLIR UNA VOTACIÓN A OBSCURITAS?, ¿POR QUÉ NO PODEMOS ENSEÑARLES A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE ESTÁN AHÍ ARRIBA, Y OBVIAMENTE A LA CIUDADANÍA?, POR QUIENES ESTAMOS AQUÍ, LA TRANSPARENCIA DE NUESTRO VOTO. ¿CÓMO EXIGIMOS TRANSPARENCIA? ¿CÓMO ESTAMOS EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN SI NO SOMOS CAPACES DE DAR LA CARA Y AFRONTAR NUESTROS ACTOS? ENTONCES, TRANSPARENTEMOS NUESTRO VOTO. ¡TABLERO! NO HAY NINGÚN MIEDO, NO HAY NADA. SI ESTAMOS VIOLENTANDO LO DEMÁS, CUÁL ES EL PROBLEMA EN

VIOLENTAR EL QUE EN EL TABLERO SE VEA NUESTRO VOTO. QUEREMOS TABLERO”.

**C. PRESIDENTE:** “BIEN, ME DIRIJO A LA ASAMBLEA, FAVOR DE PONER ATENCIÓN. EN DIVERSAS OCASIONES, A LO LARGO DE ESTA LEGISLATURA, LA VOTACIÓN ECONÓMICA SE HA HECHO DE LA MISMA MANERA: LA SECRETARÍA TOMA NOTA Y LA SECRETARÍA DECLARA SI HUBO MAYORÍA O UNANIMIDAD. LES PEDIRÍA QUE CON EL AHÍNCO CON EL CUAL HOY QUIEREN DEFENDER LA VOTACIÓN ECONÓMICA LO HAGAN EN LAS DEMÁS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIONES Y A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO.

**C. PRESIDENTE:** “ESTAMOS REPITIENDO LA VOTACIÓN, EN VIRTUD DE LOS RECLAMOS. HUBO TRES RECLAMOS DE PARTE DEL DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ, DEL DIPUTADO ARTURO BONIFACIO Y LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL RE TURNO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 15 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A PRESENTAR **CUATRO INICIATIVAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, AL

**CÓDIGO PENAL Y A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.** ESTE AÑO INICIA EL PROCESO ELECTORAL Y LAS LEYES QUE LO REGULARÁN DEBERÁN ESTAR PUBLICADAS 90 DÍAS ANTES DE SU INICIO, POR LO CUAL APELO A SU PENSAMIENTO DEMOCRÁTICO Y A SU VOLUNTAD POLÍTICA PARA LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE HOY EXPONGO, LAS CUALES SE FUNDAMENTAN EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ENTRE ELLAS POR MENCIONAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONOCIDA COMO CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA LA CUAL DEFINE EL TÉRMINO VIOLENCIA HACÍA LA MUJER COMO CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA BASADA EN SU GÉNERO QUE CAUSE DAÑO, MUERTE O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LAS MUJERES, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO, QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A SU DIGNIDAD Y A SUS DERECHOS. POR OTRA SOBRE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER CEDAW OBLIGA A MÉXICO A ADOPTAR MEDIDAS PARA ASEGURAR QUE LAS MUJERES TENGAN EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS GUBERNAMENTALES Y OCUPAR CARGOS PÚBLICOS REPRESENTATIVOS, ASÍ COMO DESEMPEÑAR FUNCIONES PÚBLICAS EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO. LA VIOLENCIA CONTINÚA SIENDO UNO DE LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES, COMPRENDE TODAS AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES DE PERSONAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DIRIGEN A UNA MUJER POR SER MUJER, ES DECIR, EN RAZÓN DE GÉNERO. TIENEN UN IMPACTO DIFERENCIADO EN ELLAS Y LES AFECTAN DESPROPORCIONADAMENTE TODA VEZ QUE TIENE POR OBJETO O RESULTADO MENOSCABAR O ANULAR SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, INCLUYENDO EL EJERCICIO DEL CARGO. LOS ATAQUES HACÍA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO TIENEN COMO TRASFONDO LA DESCALIFICACIÓN Y UNA DESCONFIANZA, O INDIFERENCIA A SUS CAPACIDADES, O POSIBILIDADES DE HACER UN BUEN TRABAJO O DE GANAR

UNA ELECCIÓN. PARA DETECTAR LAS CONDICIONES DE ESTAR EN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ES INDISPENSABLE TOMAR EN CUENTA QUE EN ESTA SE ENCUENTRA NORMALIZADA Y POR TANTO INVISIBILIDAD. NO OBSTANTE, LA VIOLENCIA ES REAL, ALGUNAS DE NOSOTRAS LAS DIPUTADAS Y FUNCIONARIAS LAS HEMOS VIVIDO; ES HACER QUE EL TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADÉMICAS Y ACTIVISTAS HAN CONTRIBUIDO AL RECONOCIMIENTO Y AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES DE LAS MUJERES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, SIN EMBARGO PERSISTEN CUESTIONES ESTRUCTURALES COMO LA VIOLENCIA POLÍTICA QUE OBSTACULIZAN EL EJERCICIO DE DICHOS DERECHOS Y QUE CONSTITUYEN UN REFLEJO DE LA DISCRIMINACIÓN Y DE LOS ESTEREOTIPOS DE COMO SON Y CÓMO DEBEN DE COMPORTARSE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO PÚBLICO. EN NUEVO LEÓN LA LEY ELECTORAL NO REGULA LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, SOLO SE CONTEMPLA LA VIOLENCIA POLÍTICA DENTRO DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EN EL CÓDIGO PENAL. SIN EMBARGO, NO ES SUFICIENTE, SE REQUIERE OTORGAR MAYOR PROTECCIÓN A LAS MUJERES Y POR TAL MOTIVO ES NECESARIO REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL CÓDIGO PENAL, EN LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EN LA LEY ELECTORAL. POR LO ANTERIOR, ES QUE PROPONEMOS UNA **ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 45 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA INCLUIR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO**. ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, PRECANDIDATOS, CANDIDATOS DE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN QUE GENERE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. EN EL ARTÍCULO 43, SE ADICIONA UN PÁRRAFO PARA OTORGARLE A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LA FACULTAD DE OBSERVAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE AQUELLAS CONDUCTAS O HECHOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUIDOS EN VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. POR OTRA PARTE, DE PROPONE OTORGAR AL CONSEJO GENERAL DE DICHA COMISIÓN LA ATRIBUCIÓN DE ANALIZAR DE FORMA PARTICULAR SI SE TRATA, O NO DE

VIOLENCIA DE GÉNERO Y ADOPTAR ACCIONES DENTRO DE SU COMPETENCIA PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES QUE SEAN AFECTADOS. POR ÚLTIMO, SE PROPONE INCLUIR EN EL ARTÍCULO 45 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL QUE SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO O IRREGULARIDADES GRAVES DURANTE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL QUE VIOLEN LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN, SE DECLARE NULA LA ELECCIÓN SI ASÍ SE ACREDITA. EN EL CÓDIGO PENAL SE PROPONE ADICIONAR EN EL ARTÍCULO 331 B7 PARA PRECISAR QUE SE PRESUME QUE EXISTEN RAZONES DE GÉNERO CUANDO: EXISTAN SITUACIONES DE PODER QUE DEN CUENTA DE UN DESEQUILIBRIO EN EL PERJUICIO DE LA VÍCTIMA, QUE EXISTAN SITUACIONES DE DESVENTAJA PROVOCADAS POR CONDICIONES DE GÉNERO. ADEMÁS, SE PROPONE INCREMENTAR LAS SANCIONES CUANDO EN LA COMISIÓN DE ESTE DELITO INTERVENGA UN SERVIDOR PÚBLICO O UN DIRIGENTE PARTIDISTA; SE EMPLEASE LA VIOLENCIA O EL ENGAÑO, O POR EL APROVECHAMIENTO DE UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA MUJER. EN LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SE PROPONE PRECISAR QUE CONSTITUYEN ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA: LA AGRESIÓN FÍSICA A UNA O A VARIAS MUJERES CON OBJETO RESULTADO DE MENOSCABAR O ANULAR SUS DERECHOS POLÍTICOS, LA DIFAMACIÓN, LA CALUMNIA, INJURIA O REALIZACIÓN DE CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE A LAS MUJERES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POLÍTICAS CON BASE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y QUE TENGAN POR OBJETO EL MENOSCABAR SU IMAGEN PÚBLICA Y/O LIMITAR SUS DERECHOS POLÍTICOS; LA AMENAZA, AGRESIÓN O INCITACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRAS LAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS POR RAZÓN DE GÉNERO, O CONTRA AQUELLAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES; LA DISCRIMINACIÓN A LA MUJER EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, O POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EMBARAZO, PARTO, LICENCIA POR MATERNIDAD, O CUALQUIER OTRA LICENCIA JUSTIFICADA. DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE, EL DAÑO EN CUALQUIER FORMA ELEMENTO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA MUJER IMPIIDIENDO QUE LA COMPETENCIA ELECTORAL SE DESARROLLEN CONDICIONES DE IGUALDAD, LA OBSTACULIZACIÓN O IMPEDIMENTO DEL

ACCESO A LA JUSTICIA, ASÍ COMO RESTRINGIR EL USO DE LAS PALABRAS DE LAS MUJERES EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS IMPIDIENDO EL DERECHO A VOZ DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD, ENTRE OTRAS. EN LA LEY ELECTORAL SE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO TERCERO PARA ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS Y PRÁCTICAS QUE DESVALORICEN A LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. EN EL ARTÍCULO SEXTO SE PROPONE ESTABLECER EL DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA OBTENER CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA OBLIGACIÓN DE PROCURAR ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA POR ACCIÓN U OMISIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES. ASIMISMO, SE PREVÉ MULTAR A QUIEN REALICE CONDUCTAS O HECHOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA CONSIDERAMOS EN UN ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO LAS LEGISLACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, CHIHUAHUA Y SONORA QUE YA CONTIENEN EN SU LEGISLACIÓN LA REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA. ES DE HACER NOTAR QUE EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN SE EXHORTÓ A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE SE ESTABLEZCA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN LOS CORRESPONDIENTES ORDENAMIENTOS LEGALES. NUESTRA PROPUESTA SE FUNDAMENTA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. ASÍ QUE COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, MÁS DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN EN NUEVO LEÓN SOMOS MUJERES Y TENEMOS EL DERECHO DE PARTICIPAR EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, PERO SOBRE TODO SIN VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO SE REQUIERE QUE NUESTRA LEGISLATURA GARANTICE EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE LAS MUJERES, CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES A QUE NOS OBLIGA NUESTRA CARTA FUNDAMENTAL Y A DAR MUESTRA DE LA

IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA PÚBLICA EN NUEVO LEÓN. LE RUEGO PRESIDENTE, TURNAR EN FORMA SEPARADA A LAS COMISIONES QUE CORRESPONDAN LAS INICIATIVAS. ADICIONALMENTE, LE PIDO TURNARLAS CON CARÁCTER DE URGENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, NO A LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, NO A LOS GRUPOS DE AMIGOS, NO DEJAR QUE PISOTEEN A LAS MUJERES, EL CUAL HOY NOSOTROS REPRESENTAMOS; MUJERES QUE SOLO DESEAMOS IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

SE ANEXAN INTEGRAS LA INICIATIVAS REFERIDAS

C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS QUE SUSCRIBEN **DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 3, ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6, ASÍ COMO UNA FRACCIÓN XV RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 347, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – CONOCIDA COMO CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ – ES LA PRIMERA CONVENCIÓN CONTINENTAL ESPECÍFICA QUE TIENE COMO OBJETIVO LA LUCHA CONTRA ESTA MANIFESTACIÓN EXTREMA DE LA DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL Y SOCIAL QUE VIVEN LAS MUJERES. EL TÉRMINO VIOLENCIA HACIA LA MUJER, ES DEFINIDO POR LA CITADA

CONVENCIÓN, COMO CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LAS MUJERES TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A SU DIGNIDAD Y A SUS DERECHOS Y AL EJERCICIO EN LIBERTAD DE SU EXISTENCIA. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES QUE LIMITA TOTAL O PARCIALMENTE A LA MUJER EL RECONOCIMIENTO, GOCE Y EJERCICIO DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES. LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ RECONOCE, ADEMÁS, LOS DIVERSOS ESCENARIOS EN LOS CUALES SE MANIFIESTA Y PERSISTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LOS DIVERSOS ACTORES Y PERPETRADORES DE ESTA VIOLENCIA. EN SU ARTÍCULO 7 ESTABLECE CLARAMENTE QUE: "LOS ESTADOS PARTES CONDENAN TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y CONVIENEN EN ADOPTAR, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR DICHA VIOLENCIA Y EN INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN INTERNA NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DE OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS APROPIADAS DEL CASO. EL DERECHO DE LAS MUJERES A PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA ESTÁ CONSAGRADO EN UN AMPLIO MARCO NORMATIVO Y SE PUEDE RESUMIR CON EL ARTÍCULO 7B DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), QUE OBLIGA A LOS ESTADOS PARTE A ADOPTAR MEDIDAS PARA ASEGURAR QUE LAS MUJERES TENGAN EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS GUBERNAMENTALES (Y SU APLICACIÓN) Y A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS REPRESENTATIVOS Y DESEMPEÑAR FUNCIONES PÚBLICAS EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO. EL 25 DE MAYO DEL AÑO 2018, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y ONU MUJERES CONDENARON LOS HECHOS TRÁGICOS OCURRIDOS EN NUESTRO ESTADO E HICIERON UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA REFORZAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA

PROTECCIÓN DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. ACTUALMENTE, LA VIOLENCIA CONTINÚA SIENDO UNO DE LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES. EL AUMENTO DE SU PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA HA ESTADO ACOMPAÑADO POR UN INCREMENTO DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA. EN NUEVO LEÓN, LA LEY ELECTORAL NO REGULA LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO POR LO QUE NO HA SIDO TAREA FÁCIL PARA LAS AUTORIDADES ELECTORALES PERSEGUIRLA Y SANCIONARLA. LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES COMPRENDE TODAS AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES DE PERSONAS, SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DIRIGEN A UNA MUJER POR SER MUJER (EN RAZÓN DE GÉNERO), TIENEN UN IMPACTO DIFERENCIADO EN ELLAS O LES AFECTAN DESPROPORCIONADAMENTE, CON EL OBJETO O RESULTADO DE MENOSCABAR O ANULAR SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, INCLUYENDO EL EJERCICIO DEL CARGO. PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DETECTAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO ES INDISPENSABLE TOMAR EN CUENTA QUE, ÉSTA SE ENCUENTRA NORMALIZADA Y, POR TANTO, INVISIBILIZADA. MUCHAS DE LAS CONDUCTAS QUE INVOLUCRA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO CONFIGURAN DELITOS RECONOCIDOS POR LA LEY. EN EL ÁMBITO ESTATAL, 28 ENTIDADES HAN INCORPORADO LA MODALIDAD DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS: CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LEY ELECTORAL Y/O CÓDIGO PENAL. NUEVO LEÓN CONTEMPLA LA VIOLENCIA POLÍTICA DENTRO DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EN EL CÓDIGO PENAL; SIN EMBARGO, NO ES SUFICIENTE, SE REQUIERE OTORGAR MAYOR PROTECCIÓN A LAS MUJERES, POR TAL MOTIVO ES NECESARIO REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; EL CÓDIGO PENAL, LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY ELECTORAL. BAJO ESTA TESISURA ES QUE ACUDIMOS A PRESENTAR INICIATIVA QUE TIENE COMO OBJETO PRIMORDIAL, EL CREAR INSTRUMENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES DENTRO DE LA MATERIA ELECTORAL Y CON ELLO ERRADICAR LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO QUE SE PRESENTEN EN NUESTRO ESTADO. *EN LA LEY ELECTORAL SE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 3º PARA ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS Y PRÁCTICAS QUE DESVALORICEN A LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.* EN EL ARTÍCULO 6º, SE PROPONE ESTABLECER EL DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA OBTENER CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA OBLIGACIÓN DE PROCURAR ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA, POR ACCIÓN U OMISIÓN, EN CONTRA DE LAS MUJERES. ASIMISMO, SE PREVÉ MULTAR A QUIEN REALICE CONDUCTAS O HECHOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. POR LO ANTERIOR Y, **CONSIDERANDO. PRIMERO.**.- QUE EL ARTÍCULO 1º PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, PROHÍBE TODA **DISCRIMINACIÓN** MOTIVADA, ENTRE OTRAS **EL GÉNERO**, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. **SEGUNDO.**.- QUE EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSAGRA QUE LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. **TERCERO.**.- QUE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, A PARTIR DE LA REFORMA DEL 6 DE JUNIO DEL 2019, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS. **CUARTO.**.- QUE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, EN SU ARTÍCULO 7 ESTABLECE CLARAMENTE QUE: "LOS ESTADOS PARTES CONDENAN TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y CONVIENEN EN ADOPTAR, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR DICHA VIOLENCIA Y EN INCLUIR EN SU

LEGISLACIÓN INTERNA NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DE OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. **QUINTO.** - QUE EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 19, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (COMITÉ CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDE GRAVEMENTE EL GOCE DE DERECHOS Y LIBERTADES. **SEXTO.** - QUE EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN SU FRACCIÓN PRIMERA ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN INSTRUMENTAR Y ARTICULAR SUS POLÍTICAS PÚBLICAS EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL INTEGRAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **SÉPTIMO.** - QUE EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU FRACCIÓN PRIMERA ESTABLECE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TIENEN COMO FACULTAD Y OBLIGACIÓN EL GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

POR LO EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **DECRETO. PRIMERO.** - SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3, ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6, ASÍ COMO UNA FRACCIÓN XV RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 347, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3. ....

.....

.....

**EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES EL ESTADO PROMOVERÁ LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y PRÁCTICAS QUE DESVALORICEN A LAS PERSONAS CUALQUIERA QUE FUERE Y ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA, CON EL PROPÓSITO DE ANULAR O**

**MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS, A LO CUAL PROMOVERÁ ACCIONES TENDIENTES A ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.**

**ARTÍCULO 6.** ADEMÁS DE LOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO, SON DERECHOS DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES:

I A III .....

**IV. DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA OBTENER CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y ASÍ GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO.**

EN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, SE GARANTIZARÁ ERRADICAR TODA PRÁCTICA DE VIOLENCIA POLÍTICA POR ACCIÓN U OMISIÓN, EN CONTRA DE LAS MUJERES; Y

**V. LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE LA MATERIA Y ESTA LEY.**

**ARTÍCULO 347** .....

I A XIV.....

**XV. ASÍ MISMO A QUIEN REALICE AQUELLAS CONDUCTAS O HECHOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO.**

**XVI. EN CASO DE QUE EL PRECANDIDATO GANADOR REBASE EL TOPE DE GASTO DE PRECAMPANÍA, ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, EL EXCEDENTE SE CONTABILIZARA PARA EFECTOS DEL TOPE DE GASTO DE LA CAMPAÑA QUE CORRESPONDA.**

.....

.....

**TRANSITORIO. ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN 11 DE FEBRERO DEL 2020.**

**PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO DEL ARTÍCULO 42, ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO REORDENANDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 43, ASÍ COMO ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – CONOCIDA COMO CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ – ES LA PRIMERA CONVENCIÓN CONTINENTAL ESPECÍFICA QUE TIENE COMO OBJETIVO LA LUCHA CONTRA ESTA MANIFESTACIÓN EXTREMA DE LA DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL Y SOCIAL QUE VIVEN LAS MUJERES. EL TÉRMINO VIOLENCIA HACIA LA MUJER, ES DEFINIDO POR LA CITADA CONVENCIÓN, COMO CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LAS MUJERES TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A SU DIGNIDAD Y A SUS DERECHOS Y AL EJERCICIO EN LIBERTAD DE SU EXISTENCIA. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES QUE LIMITA TOTAL O PARCIALMENTE A LA MUJER EL RECONOCIMIENTO, GOCE Y EJERCICIO DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES. LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ RECONOCE, ADEMÁS, LOS DIVERSOS ESCENARIOS EN LOS CUALES SE MANIFIESTA Y PERSISTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LOS DIVERSOS ACTORES Y PERPETRADORES DE ESTA VIOLENCIA. EN SU ARTÍCULO 7 ESTABLECE CLARAMENTE QUE: “LOS ESTADOS PARTES**

CONDENAN TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y CONVIENEN EN ADOPTAR, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR DICHA VIOLENCIA Y EN INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN INTERNA NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DE OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS APROPIADAS DEL CASO. EL DERECHO DE LAS MUJERES A PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA ESTÁ CONSAGRADO EN UN AMPLIO MARCO NORMATIVO Y SE PUEDE RESUMIR CON EL ARTÍCULO 7B DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), QUE OBLIGA A LOS ESTADOS PARTE A ADOPTAR MEDIDAS PARA ASEGURAR QUE LAS MUJERES TENGAN EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS GUBERNAMENTALES (Y SU APLICACIÓN) Y A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS REPRESENTATIVOS Y DESEMPEÑAR FUNCIONES PÚBLICAS EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO. EL 25 DE MAYO DEL AÑO 2018, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y ONU MUJERES CONDENARON LOS HECHOS TRÁGICOS OCURRIDOS EN NUESTRO ESTADO E HICIERON UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA REFORZAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. ACTUALMENTE, LA VIOLENCIA CONTINÚA SIENDO UNO DE LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES. EL AUMENTO DE SU PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA HA ESTADO ACOMPAÑADO POR UN INCREMENTO DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA. EN NUEVO LEÓN, LA LEY ELECTORAL NO REGULA LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO POR LO QUE NO HA SIDO TAREA FÁCIL PARA LAS AUTORIDADES ELECTORALES PERSEGUIRLA Y SANCIONARLA. LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES COMPRENDE TODAS AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES DE PERSONAS, SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DIRIGEN A UNA MUJER POR SER MUJER (EN RAZÓN DE GÉNERO), TIENEN UN IMPACTO DIFERENCIADO EN ELLAS O LES AFECTAN DESPROPORCIONADAMENTE, CON

EL OBJETO O RESULTADO DE MENOSCABAR O ANULAR SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, INCLUYENDO EL EJERCICIO DEL CARGO. PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DETECTAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO ES INDISPENSABLE TOMAR EN CUENTA QUE, ÉSTA SE ENCUENTRA NORMALIZADA Y, POR TANTO, INVISIBILIZADA. MUCHAS DE LAS CONDUCTAS QUE INVOLUCRA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO CONFIGURAN DELITOS RECONOCIDOS POR LA LEY. EN EL ÁMBITO ESTATAL, 28 ENTIDADES HAN INCORPORADO LA MODALIDAD DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS: CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LEY ELECTORAL Y/O CÓDIGO PENAL. BAJO ESTA TESITURA ES QUE ACUDIMOS A PRESENTAR INICIATIVA QUE TIENE COMO OBJETO PRIMORDIAL, EL CREAR INSTRUMENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES DENTRO DE LA MATERIA ELECTORAL Y CON ELLO ERRADICAR LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO QUE SE PRESENTEN EN NUESTRO ESTADO. TIENE LA FINALIDAD DE REGULAR EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO Y ASÍ CONTRIBUIR A GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN FORMA EQUITATIVA, TAL COMO LO ESTABLECEN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA. UNA ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 45 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA INCLUIR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE **LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN QUE GENERE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.** EN EL ARTÍCULO 43 SE ADICIONA UN PÁRRAFO PARA OTORGARLE A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL LA FACULTAD DE OBSERVAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE AQUELLAS CONDUCTAS O HECHOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. POR OTRA PARTE, SE PROPONE OTORGAR AL CONSEJO GENERAL DE DICHA COMISIÓN, LA ATRIBUCIÓN DE ANALIZAR DE

FORMA PARTICULAR SÍ SE TRATA O NO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ADOPTAR ACCIONES DENTRO DE SU COMPETENCIA PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES QUE SEAN AFECTADOS. POR ÚLTIMO, SE PROPONE INCLUIR EN EL ARTÍCULO 45 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL QUE, SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO O IRREGULARIDADES GRAVES DURANTE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL QUE VIOLENTEN LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN, DECLARAR COMO NULA *LA ELECCIÓN, SI ASÍ SE ACREDITA*. POR LO ANTERIOR Y, **CONSIDERANDO. PRIMERO.**- QUE EL ARTÍCULO 1º PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, PROHÍBE TODA **DISCRIMINACIÓN** MOTIVADA, ENTRE OTRAS **EL GÉNERO**, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONA. **SEGUNDO.**- QUE EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSAGRA QUE LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. **TERCERO.**- QUE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, A PARTIR DE LA REFORMA DEL 6 DE JUNIO DEL 2019, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS. **CUARTO.**- QUE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, EN SU ARTÍCULO 7 ESTABLECE CLARAMENTE QUE: "LOS ESTADOS PARTES CONDENAN TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y CONVIENEN EN ADOPTAR, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR DICHA VIOLENCIA Y EN INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN INTERNA NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DE OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. **QUINTO.**- QUE EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 19, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (COMITÉ CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDE GRAVEMENTE EL GOCE DE DERECHOS Y LIBERTADES. **SEXTO.**- QUE EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A

UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN SU FRACCIÓN PRIMERA ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN INSTRUMENTAR Y ARTICULAR SUS POLÍTICAS PÚBLICAS EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL INTEGRAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **SÉPTIMO.-** QUE EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU FRACCIÓN PRIMERA ESTABLECE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TIENEN COMO FACULTAD Y OBLIGACIÓN EL GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. POR LO EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **DECRETO. PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO DEL ARTÍCULO 42; POR ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO REORDENANDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 43, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

## **ARTÍCULO 42.-**

EN LA PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE DIFUNDAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS POR CUALQUIER MEDIO, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS, ASÍ COMO ACCIONES U OMISIONES QUE GENEREN CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.

ARTÍCULO 43.-

EN LOS PROCESOS ELECTORALES, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL OBSERVARÁ, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE AQUELLAS CONDUCTAS O HECHOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN TENDRÁ A SU CARGO EL ANÁLISIS DE FORMA PARTICULAR PARA DEFINIR SI SE TRATA O NO DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO Y DEBERÁ ADOPTAR LAS ACCIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES QUE RESULTEN AFECTADOS.

ARTÍCULO 45.

SIN PERJUICIO DE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS QUE PREVEA LA LEY DE LA MATERIA, SERÁ NULA LA ELECCIÓN EN LA QUE SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO E IRREGULARIDADES GRAVES DURANTE LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL QUE VIOLEN LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.

**TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.- LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 331 BIS 7 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – CONOCIDA COMO CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ – ES LA PRIMERA CONVENCIÓN CONTINENTAL ESPECÍFICA QUE TIENE COMO OBJETIVO LA LUCHA CONTRA ESTA MANIFESTACIÓN EXTREMA DE LA DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL Y SOCIAL QUE VIVEN LAS MUJERES. EL TÉRMINO VIOLENCIA HACIA LA MUJER, ES DEFINIDO POR LA CITADA CONVENCIÓN, COMO CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LAS MUJERES TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A SU DIGNIDAD Y A SUS DERECHOS Y AL EJERCICIO EN LIBERTAD DE SU EXISTENCIA. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES QUE LIMITA TOTAL O PARCIALMENTE A LA MUJER EL RECONOCIMIENTO, GOCE Y EJERCICIO DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES. LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ RECONOCE, ADEMÁS, LOS DIVERSOS ESCENARIOS EN LOS CUALES SE MANIFIESTA Y PERSISTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LOS DIVERSOS ACTORES Y PERPETRADORES DE ESTA VIOLENCIA. EN SU ARTÍCULO 7 ESTABLECE CLARAMENTE QUE: “LOS ESTADOS PARTES CONDENAN TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y CONVIENEN EN ADOPTAR, POR TODOS

LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR DICHA VIOLENCIA Y EN INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN INTERNA NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DE OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS APROPIADAS DEL CASO. EL DERECHO DE LAS MUJERES A PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA ESTÁ CONSAGRADO EN UN AMPLIO MARCO NORMATIVO Y SE PUEDE RESUMIR CON EL ARTÍCULO 7B DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), QUE OBLIGA A LOS ESTADOS PARTE A ADOPTAR MEDIDAS PARA ASEGURAR QUE LAS MUJERES TENGAN EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS GUBERNAMENTALES (Y SU APLICACIÓN) Y A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS REPRESENTATIVOS Y DESEMPEÑAR FUNCIONES PÚBLICAS EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO. EL 25 DE MAYO DEL AÑO 2018, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y ONU MUJERES CONDENARON LOS HECHOS TRÁGICOS OCURRIDOS EN NUESTRO ESTADO E HICIERON UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA REFORZAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. ACTUALMENTE, LA VIOLENCIA CONTINÚA SIENDO UNO DE LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES. EL AUMENTO DE SU PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA HA ESTADO ACOMPAÑADO POR UN INCREMENTO DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA. EN NUEVO LEÓN, LA LEY ELECTORAL NO REGULA LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO POR LO QUE NO HA SIDO TAREA FÁCIL PARA LAS AUTORIDADES ELECTORALES PERSEGUIRLA Y SANCIONARLA. LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES COMPRENDE TODAS AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES DE PERSONAS, SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DIRIGEN A UNA MUJER POR SER MUJER (EN RAZÓN DE GÉNERO), TIENEN UN IMPACTO DIFERENCIADO EN ELLAS O LES AFECTAN DESPROPORCIONADAMENTE, CON EL OBJETO O RESULTADO DE MENOSCABAR O ANULAR SUS DERECHOS

POLÍTICO-ELECTORALES, INCLUYENDO EL EJERCICIO DEL CARGO. PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DETECTAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO ES INDISPENSABLE TOMAR EN CUENTA QUE, ÉSTA SE ENCUENTRA NORMALIZADA Y, POR TANTO, INVISIBILIZADA. MUCHAS DE LAS CONDUCTAS QUE INVOLUCRA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO CONFIGURAN DELITOS RECONOCIDOS POR LA LEY. POR ELLO, SI UNA MUJER ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA, PUEDE INICIAR UNA ACCIÓN PENAL DENUNCIANDO LOS DELITOS QUE SE HAYAN CONFIGURADO EN SU CONTRA, LO QUE OBLIGA A LA FISCALÍA ANTE LA QUE DENUNCIE (SI ES SU COMPETENCIA) A INVESTIGAR LOS DELITOS Y DAR CON EL PARADERO DE LA O LAS PERSONAS RESPONSABLES PARA PRESENTARLAS ANTE UN JUEZ PENAL. ADEMÁS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEA UN DELITO LOCAL, FEDERAL, UNA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS O AMBAS, LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA TIENE DERECHO A QUE SE LE DÉ ATENCIÓN INMEDIATA EN LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. EN EL ÁMBITO ESTATAL, 28 ENTIDADES HAN INCORPORADO LA MODALIDAD DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS: CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LEY ELECTORAL Y/O CÓDIGO PENAL. NUEVO LEÓN CONTEMPLA LA VIOLENCIA POLÍTICA DENTRO DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EN EL CÓDIGO PENAL; SIN EMBARGO, NO ES SUFFICIENTE, SE REQUIERE OTORGAR MAYOR PROTECCIÓN A LAS MUJERES, POR TAL MOTIVO ES NECESARIO REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; EL CÓDIGO PENAL, LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY ELECTORAL. *EN EL CÓDIGO PENAL SE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 331 BIS 7, PARA PRECISAR QUE SE PRESUME QUE EXISTEN RAZONES DE GÉNERO CUANDO: EXISTAN SITUACIONES DE PODER QUE DEN CUENTA DE UN DESEQUILIBRIO EN PERJUICIO DE LA VÍCTIMA; EXISTAN SITUACIONES DE DESVENTAJA PROVOCADAS POR CONDICIONES DEL GÉNERO.* ADEMÁS, SE PROPONE INCREMENTAR LAS SANCIONES DE UNA MITAD DEL MÍNIMO A UNA MITAD DEL MÁXIMO CUANDO EN LA COMISIÓN DE ESTE DELITO INTERVENGA UN

SERVIDOR PÚBLICO O UN DIRIGENTE PARTIDISTA, SE EMPLEASE VIOLENCIA O ENGAÑO, O POR EL APROVECHAMIENTO DE UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA MUJER. POR LO ANTERIOR Y, **CONSIDERANDO**. **PRIMERO**.- QUE EL ARTÍCULO 1° PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, PROHÍBE TODA **DISCRIMINACIÓN** MOTIVADA, ENTRE OTRAS **EL GÉNERO**, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONA. **SEGUNDO**.- QUE EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSAGRA QUE LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. **TERCERO**.- QUE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, A PARTIR DE LA REFORMA DEL 6 DE JUNIO DEL 2019, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS. **CUARTO**.- QUE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, EN SU ARTÍCULO 7 ESTABLECE CLARAMENTE QUE: "LOS ESTADOS PARTES CONDENAN TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y CONVIENEN EN ADOPTAR, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR DICHA VIOLENCIA Y EN INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN INTERNA NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DE OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. **QUINTO**.- QUE EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 19, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (COMITÉ CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDE GRAVEMENTE EL GOCE DE DERECHOS Y LIBERTADES. **SEXTO**.- QUE EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN SU FRACCIÓN PRIMERA ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN INSTRUMENTAR Y ARTICULAR SUS POLÍTICAS PÚBLICAS EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL INTEGRAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **SÉPTIMO**. -

QUE EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU FRACCIÓN PRIMERA ESTABLECE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TIENEN COMO FACULTAD Y OBLIGACIÓN EL GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. POR LO EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **DECRETO. PRIMERO.**- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 331 BIS 7 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 331 BIS 7. ....

**PARA EFECTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PRESUME QUE EXISTEN RAZONES DE GÉNERO CUANDO:**

- I.- EXISTAN SITUACIONES DE PODER QUE DEN CUENTA DE UN DESEQUILIBRIO EN PERJUICIO DE LA VÍCTIMA.
- II.- EXISTAN SITUACIONES DE DESVENTAJA PROVOCADAS POR CONDICIONES DEL GÉNERO.

LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO SE AUMENTARÁN DE UNA MITAD DEL MÍNIMO A UNA MITAD DEL MÁXIMO CUANDO EN LA COMISIÓN DE ESTE DELITO INTERVENGA UN SERVIDOR PÚBLICO O UN DIRIGENTE PARTIDISTA, CUANDO SE EMPLEASE VIOLENCIA O ENGAÑO, O POR EL APROVECHAMIENTO DE UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA MUJER.

**TRANSITORIO. ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ,

**HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.

LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – CONOCIDA COMO CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ – ES LA PRIMERA CONVENCIÓN CONTINENTAL ESPECÍFICA QUE TIENE COMO OBJETIVO LA LUCHA CONTRA ESTA MANIFESTACIÓN EXTREMA DE LA DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL Y SOCIAL QUE VIVEN LAS MUJERES. EL TÉRMINO VIOLENCIA HACIA LA MUJER, ES DEFINIDO POR LA CITADA CONVENCIÓN, COMO CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LAS MUJERES TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A SU DIGNIDAD Y A SUS DERECHOS Y AL EJERCICIO EN LIBERTAD DE SU EXISTENCIA. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES QUE LIMITA TOTAL O PARCIALMENTE A LA MUJER EL RECONOCIMIENTO, GOCE Y EJERCICIO DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES. LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ RECONOCE, ADEMÁS, LOS DIVERSOS ESCENARIOS EN LOS CUALES SE MANIFIESTA Y PERSISTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LOS DIVERSOS ACTORES Y PERPETRADORES DE ESTA VIOLENCIA. EN SU ARTÍCULO 7 ESTABLECE CLARAMENTE QUE: “LOS ESTADOS PARTES CONDENAN TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y CONVIENEN EN ADOPTAR, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR

DICHA VIOLENCIA Y EN INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN INTERNA NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DE OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS APROPIADAS DEL CASO. EL DERECHO DE LAS MUJERES A PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA ESTÁ CONSAGRADO EN UN AMPLIO MARCO NORMATIVO Y SE PUEDE RESUMIR CON EL ARTÍCULO 7B DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), QUE OBLIGA A LOS ESTADOS PARTE A ADOPTAR MEDIDAS PARA ASEGURAR QUE LAS MUJERES TENGAN EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS GUBERNAMENTALES (Y SU APLICACIÓN) Y A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS REPRESENTATIVOS Y DESEMPEÑAR FUNCIONES PÚBLICAS EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO. EL 25 DE MAYO DEL AÑO 2018, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y ONU MUJERES CONDENARON LOS HECHOS TRÁGICOS OCURRIDOS EN NUESTRO ESTADO E HICIERON UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA REFORZAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. ACTUALMENTE, LA VIOLENCIA CONTINÚA SIENDO UNO DE LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES. EL AUMENTO DE SU PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA HA ESTADO ACOMPAÑADO POR UN INCREMENTO DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA. EN NUEVO LEÓN, LA LEY ELECTORAL NO REGULA LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO POR LO QUE NO HA SIDO TAREA FÁCIL PARA LAS AUTORIDADES ELECTORALES PERSEGUIRLA Y SANCIONARLA. LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES COMPRENDE TODAS AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES DE PERSONAS, SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DIRIGEN A UNA MUJER POR SER MUJER (EN RAZÓN DE GÉNERO), TIENEN UN IMPACTO DIFERENCIADO EN ELLAS O LES AFECTAN DESPROPORCIONADAMENTE, CON EL OBJETO O RESULTADO DE MENOSCABAR O ANULAR SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, INCLUYENDO EL EJERCICIO DEL CARGO. PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DETECTAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS

MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO ES INDISPENSABLE TOMAR EN CUENTA QUE, ÉSTA SE ENCUENTRA NORMALIZADA Y, POR TANTO, INVISIBILIZADA. MUCHAS DE LAS CONDUCTAS QUE INVOLUCRA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO CONFIGURAN DELITOS RECONOCIDOS POR LA LEY. EN EL ÁMBITO ESTATAL, 28 ENTIDADES HAN INCORPORADO LA MODALIDAD DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS: CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LEY ELECTORAL Y/O CÓDIGO PENAL. NUEVO LEÓN CONTEMPLA LA VIOLENCIA POLÍTICA DENTRO DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EN EL CÓDIGO PENAL; SIN EMBARGO, NO ES SUFFICIENTE, SE REQUIERE OTORGAR MAYOR PROTECCIÓN A LAS MUJERES, POR TAL MOTIVO ES NECESARIO REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; EL CÓDIGO PENAL, LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY ELECTORAL. ES DE HACER NOTAR QUE LA LEY MODELO INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA EN SU ARTÍCULO 6 INCLUYE QUE, SON “ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA”, ENTRE OTRAS, AQUELLAS ACCIONES, CONDUCTAS U OMISIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES QUE, BASADAS EN SU GÉNERO: AGREDAN FÍSICAMENTE A UNA O VARIAS MUJERES CON OBJETO O RESULTADO DE MENOSCABAR O ANULAR SUS DERECHOS POLÍTICOS; AGREDAN SEXUALMENTE A UNA O VARIAS MUJERES O PRODUZCAN LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, CON OBJETO O RESULTADO DE MENOSCABAR O ANULAR SUS DERECHOS POLÍTICOS; REALICEN PROPOSICIONES, TOCAMIENTOS, ACERCAMIENTOS O INVITACIONES NO DESEADAS, DE NATURALEZA SEXUAL, QUE INFLUYAN EN LAS ASPIRACIONES POLÍTICAS DE LA MUJER Y/O EN LAS CONDICIONES O EL AMBIENTE DONDE LA MUJER DESARROLLA SU ACTIVIDAD POLÍTICA Y PÚBLICA; AMENACEN, ASUSTEN O INTIMIDEN EN CUALQUIER FORMA A UNA O VARIAS MUJERES Y/O A SUS FAMILIAS, Y QUE TENGAN POR OBJETO O RESULTADO ANULAR SUS DERECHOS POLÍTICOS, INCLUYENDO LA RENUNCIA AL CARGO O FUNCIÓN QUE EJERCEN O POSTULAN; RESTRINJAN O ANULEN EL DERECHO AL VOTO LIBRE Y

SECRETO DE LAS MUJERES; ENTRE OTRAS. ATENDIENDO A LO ANTERIOR ES QUE ES NECESARIO ADICIONAR UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA INCORPORAR LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN LA VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO, TAL Y COMO LAS DESCRIBE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES ENTRE OTRAS, AQUELLAS ACCIONES, CONDUCTAS U OMISIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES QUE, BASADAS EN SU GÉNERO: AGREDAN FÍSICAMENTE A UNA O VARIAS MUJERES CON OBJETO O RESULTADO DE MENOSCABAR O ANULAR SUS DERECHOS POLÍTICOS. POR LO ANTERIOR Y, **CONSIDERANDO. PRIMERO.**- QUE EL ARTÍCULO 1º PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE OTRAS EL GÉNERO, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONA. **SEGUNDO.**- QUE EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSAGRA QUE LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. **TERCERO.**- QUE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, A PARTIR DE LA REFORMA DEL 6 DE JUNIO DEL 2019, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS. **CUARTO.**- QUE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, EN SU ARTÍCULO 7 ESTABLECE CLARAMENTE QUE: "LOS ESTADOS PARTES CONDENAN TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y CONVIENEN EN ADOPTAR, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR DICHA VIOLENCIA Y EN INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN INTERNA NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DE OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. **QUINTO.**- QUE EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 19, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (COMITÉ CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

QUE IMPIDE GRAVEMENTE EL GOCE DE DERECHOS Y LIBERTADES. **SEXTO.**- QUE EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN SU FRACCIÓN PRIMERA ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN INSTRUMENTAR Y ARTICULAR SUS POLÍTICAS PÚBLICAS EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL INTEGRAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **SÉPTIMO.** - QUE EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU FRACCIÓN PRIMERA ESTABLECE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TIENEN COMO FACULTAD Y OBLIGACIÓN EL GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. POR LO EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **DECRETO. PRIMERO.**- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6. LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SON:

I. A V. ....

VI.- VIOLENCIA POLÍTICA: ....

**VI BIS.- CONSTITUYEN ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA:**

- A) LA AGRESIÓN FÍSICA A UNA O VARIAS MUJERES CON OBJETO O RESULTADO DE MENOSCABAR O ANULAR SUS DERECHOS POLÍTICOS.
- B) LA DIFAMACIÓN, CALUMNIA, INJURIA O REALIZACIÓN DE CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE A LAS MUJERES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POLÍTICAS, CON BASE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y QUE TENGA POR OBJETO EL MENOSCABAR SU IMAGEN PÚBLICA Y/O LIMITAR SUS DERECHOS POLÍTICOS.
- C) LA AMENAZA, AGRESIÓN O INCITACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS POR RAZÓN DE GÉNERO, O CONTRA AQUELLAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.
- D) LA DISCRIMINACIÓN A LA MUJER EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE

EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO, LICENCIA POR MATERNIDAD O DE CUALQUIER OTRA LICENCIA JUSTIFICADA, DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE.

- E) EL DAÑO, EN CUALQUIER FORMA A ELEMENTOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA MUJER, IMPIDIENDO QUE LA COMPETENCIA ELECTORAL SE DESARROLLE EN CONDICIONES DE IGUALDAD.
- F) LA RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES DEBIDO A LA APLICACIÓN DE TRADICIONES, COSTUMBRES O SISTEMAS JURÍDICOS INTERNOS VIOLATORIOS DE LA NORMATIVA VIGENTE DE DERECHOS HUMANOS;
- G) LA DIVULGACIÓN DE IMÁGENES, MENSAJES O REVELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS MUJERES EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, POR CUALQUIER MEDIO FÍSICO O VIRTUAL;
- H) LA OBSTACULIZACIÓN O IMPEDIMENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES PARA PROTEGER SUS DERECHOS POLÍTICOS;
- I) EVITAR POR CUALQUIER MEDIO QUE LAS MUJERES EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ASISTAN A CUALQUIER ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE LA TOMA DE DECISIONES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES;
- J) RESTRINGIR EL USO DE LA PALABRA DE LAS MUJERES EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, IMPIDIENDO EL DERECHO A VOZ, DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

VII A IX. ....

**TRANSITORIO. ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO ANEXAR ESTE ASUNTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12702/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO ANEXAR ESTE ASUNTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11950/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. CON PERMISO DE LA DIRECTIVA. DIPUTADO PRESIDENTE, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LE SOLICITO ME AUTORICE DAR LECTURA A UNA SÍNTESIS DE ESTA INICIATIVA. LA SUSCRITA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ÉSTA REPRESENTACIÓN

POPULAR, INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN TERCERA PÁRRAFO SEGUNDO Y FRACCIÓN CUARTA INCISO C) NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA Y DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONFORME A LA SIGUIENTE. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN LA LISTA NOMINAL DEL PAÍS, CONTIENE TODOS AQUELLOS CIUDADANOS QUE SOLICITARON SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN Y CUENTAN YA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, DE DICHA LISTA SE ENCUENTRAN REGISTRADAS 46 MILLONES 621, 739 MUJERES CONTRA 43 MILLONES 289, 624 HOMBRES, LO QUE REPRESENTA UN 52 POR CIENTO DE LAS MUJERES FRENTE A UN 48 POR CIENTO DE LOS HOMBRES REGISTRADOS.

([HTTPS://WWW.INE.MX/CREDENCIAL/ESTADISTICAS-LISTA-NOMINAL-PADRON-ELECTORAL/](https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padronelectoral/)). COMO SE OBSERVA, LAS MUJERES SON EL GRUPO SOCIAL QUE CONSTITUYE UN POCO MÁS DE LA POBLACIÓN, SIN EMBARGO, ESTAS NO SE VEN REPRESENTADAS DE MANERA PROPORCIONAL EN LOS DISTINTOS ÓRDENES Y NIVELES DE GOBIERNO, LO ANTERIOR SIGNIFICA UN REZAGO IMPORTANTE EN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES. LA PARIDAD DE GÉNERO SE ENCUENTRA CONSAGRADA EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES TAL ES EL CASO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE EN SUS ARTÍCULOS 7 Y 21 LOS CUALES DISPONEN:

### **ARTÍCULO 7.**

*TODOS SON IGUALES ANTE LA LEY Y TIENEN, SIN DISTINCIÓN, DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN DE LA LEY. TODOS TIENEN DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN CONTRA TODA DISCRIMINACIÓN QUE INFRINJA ESTA DECLARACIÓN Y CONTRA TODA PROVOCACIÓN A TAL DISCRIMINACIÓN.*

### **ARTÍCULO 21.**

*TODA PERSONA TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO DE SU PAÍS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE*

ESCOGIDOS. TODA PERSONA TIENE EL DERECHO DE ACCESO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS.

ADEMÁS, EL ARTÍCULO 23 INCISO C) SEÑALA EL ACCESO, EN CONDICIONES GENERALES DE IGUALDAD, A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS. ([HTTPS://WWW.UN.ORG/ES/UNIVERSAL-DECLARATION-HUMAN-RIGHTS/](https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/)). EN

ESTE CONTEXTO, EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY FUNDAMENTAL AL QUE PROPONEMOS ESTA REFORMA, ES PROMOVER EL IMPULSO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE ESTE SECTOR EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y VIGENCIA PLENA DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA FIRME CONVICCIÓN QUE HARÁN JUSTICIA CON EQUIDAD DE GÉNERO. EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL, LA COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES EN MÉXICO, SE CARACTERIZA POR CONTAR EN SU MAYORÍA POR HOMBRES, LA INTEGRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE ENCUENTRA INTEGRADA POR 8 MINISTROS CONTRA 3 MUJERES MINISTRAS, EN LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SON 5 MAGISTRADOS CONTRA 2 MUJERES MAGISTRADAS, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON VOZ Y VOTO SE INTEGRA POR 7 CONSEJEROS ELECTORALES HOMBRES CONTRA 4 CONSEJERAS MUJERES. (ELABORACIÓN PROPIA, OBTENIDA DE LAS PÁGINAS WEB RESPECTIVAS). EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL INTERNACIONAL, SON LOS ORGANISMOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES LOS QUE EN MAYOR MEDIDA HAN CONTRIBUIDO PARA HACER POSIBLE LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS E IMPULSAR LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES, PERO NI SQUIERA EN LAS SEDES INTERNACIONALES LA MUJER OSTENTA UN PODER EQUITATIVO FRENTE AL DE LOS HOMBRES. LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, SE ENCUENTRA INTEGRADA POR 15 MAGISTRADOS, PERO SOLO LA INTEGRAN 3 MUJERES, LO QUE REPRESENTA EL 20 POR CIENTO DE SU INTEGRACIÓN, LA CORTE PENAL INTERNACIONAL SOLO CUENTA CON 6 MUJERES DE 18 JUECES, LO QUE SE TRADUCE EN UN 33 POR CIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

FEMENINA. (*GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, MÉXICO, 2002., PÁGINA 41.*) EN EL CASO DE LA SEDE REGIONAL CON LA QUE NUESTRO PAÍS TIENE MAYOR INTERACCIÓN, ES LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LA SITUACIÓN ES PREOCUPANTE, DE 7 JUECES QUE LA COMPONEN SOLO UNA ES MUJER. (<HTTP://WWW.CORTEIDH.OR.CR/COMPOSICION.CFM>) A NIVEL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA, AL MES DE JULIO DE 2019, EN LA DISTRIBUCIÓN DE DICHOS TRIBUNALES EXISTE LA CANTIDAD DE 604 MAGISTRADOS, PERO LA MUJER SOLO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL 31.1 POR CIENTO, CONTRA EL 66.9 POR CIENTO DE LOS HOMBRES, Y EN LOS CONSEJOS DE LA JUDICATURA EN LOS ESTADOS, A NIVEL NACIONAL EXISTEN 154 CONSEJEROS EN LA QUE LA MUJER SOLO REPRESENTA EL 27.9 POR CIENTO CONTRA EL 68.8 DE LOS HOMBRES. [HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/CONTENIDOS/PROGRAMAS/CNIJE/2019/DOC/CNIJE\\_2019\\_RESULTADOS.PDF](HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/CONTENIDOS/PROGRAMAS/CNIJE/2019/DOC/CNIJE_2019_RESULTADOS.PDF)). EN ESE SENTIDO, DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERIVAN UNA SERIE DE PRINCIPIOS BÁSICOS QUE DEBEN INSPIRAR Y DETERMINAR LA CONFORMACIÓN DE LOS PODERES LOCALES Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EN NUESTRA PERSPECTIVA EL ARTÍCULO 116 PREVÉ LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS ESTADOS PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, ASÍ COMO CIERTAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PODERES LOCALES. PARA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, LOGRAR UN CAMBIO SUSTANTIVO EN MATERIA JURISDICCIONAL, POR LO QUE ES IMPRESCINDIBLE AVANZAR HACIA UNA REFUNDACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL PAÍS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA RUTA DE CONSTRUIR UN FEDERALISMO JUDICIAL CON JUEZAS, JUECES, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS LOCALES TANTO EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA COMO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA ELECTORAL, GARANTES DE LOS DERECHOS QUE SE LITIGAN POR LA MAYORÍA DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA DEL FUERO COMÚN.

ASIMISMO, EL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA APROBÓ EL PASADO 22 DE OCTUBRE DEL 2019, EL NOMBRAMIENTO DE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL, DESIGNANDO A 12 MUJERES Y 8 HOMBRES, SIN EMBARGO, DICHA INTEGRACIÓN NO ALCANZA LA PARIDAD DE GÉNERO PARA QUE LOS 32 TRIBUNALES ELECTORALES SE INTEGREN PARITARIAMENTE, CON LAS 12 DESIGNACIONES CRECERÁ A UN 43 POR CIENTO, PERO SI SE HUBIERAN DESIGNADO A 20 MUJERES LA PARIDAD HUBIERA ALCANZADO EL 49.5 POR CIENTO, EN LA TOTALIDAD DE LAS MAGISTRATURAS LOCALES. (ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN DE LA PÁGINA WEB [HTTP://WWW.SENADO.GOB.MX/64/GACETA\\_DEL\\_SENADO/DOCUMENTO/101111](HTTP://WWW.SENADO.GOB.MX/64/GACETA_DEL_SENADO/DOCUMENTO/101111))

AHORA BIEN, EN NUESTRA BANCADA, ENTENDEMOS LA NATURALEZA EN LA INTEGRACIÓN IMPAR DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL PAÍS, ESENCIALMENTE PORQUE LA INTEGRACIÓN DE UN TRIBUNAL EN NÚMERO PAR, PUEDE PROPICIAR EMPATE EN LA TOMA DE DECISIONES LO QUE GENERARÍA INCERTIDUMBRE EN LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS, OTORGANDO VOTO DE CALIDAD AL PRESIDENTE DEL ÓRGANO, LO QUE TRAERÍA COMO CONSECUENCIA QUE LOS ASUNTOS NO SE RESOLVIERAN CON EL CRITERIO DE UN TRIBUNAL COMO ÓRGANO COLEGIADO, SINO CON EL CRITERIO DEL PRESIDENTE, VIOLÁNDOSE ASÍ LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. FINALMENTE, EL LEGISLADOR FEDERAL PRECISÓ QUE, PARA EVITAR ESTE TIPO DE CONFLICTOS, Y A FIN DE LOGRAR QUE EL VOTO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL TUVIERA EL MISMO PESO, LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DEBÍA SER EN NÚMERO IMPAR. POR LO ANTERIOR, CON ESTA INICIATIVA SE BUSCA LA INTEGRACIÓN PARITARIA EN LOS 32 ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS, POR LO QUE LA PRESENTE ACCIÓN LEGISLATIVA ES TOTALMENTE COMPATIBLE Y ARMÓNICA CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PASADO 6 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, QUE COMO ES EVIDENTE EL ARTÍCULO 116 NO FUE MOTIVO DE REFORMA EN LA

MATERIA. POR ESTAS CONSIDERACIONES, SOLICITO A ÉSTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO.** - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN TERCERA PÁRRAFO SEGUNDO Y FRACCIÓN CUARTA INCISO C) NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 116.-**

- I. ....
- .....
- III.- LA INDEPENDENCIA DE LOS MAGISTRADOS Y **MAGISTRADAS, JUECES Y JUEZAS**, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ ESTAR GARANTIZADA POR LAS CONSTITUCIONES Y LAS LEYES ORGÁNICAS DE LOS ESTADOS, LAS CUALES ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES PARA EL INGRESO, FORMACIÓN Y PERMANENCIA DE QUIENES SIRVAN A LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. **EN SU INTEGRACIÓN LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS Y LOS CONSEJOS DE LAS JUDICATURAS LOCALES SE INTEGRARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**
- IV.- .....
- .....
- 5º.- LAS AUTORIDADES ELECTORALES JURISDICCIONALES SE INTEGRARÁN POR UN NÚMERO IMPAR DE MAGISTRADOS, QUIENES SERÁN ELECTOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA DE SENADORES, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY. **EN SU INTEGRACIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA REPRESENTACIÓN TOTAL DE MUJERES Y HOMBRES.**

**TRANSITORIOS. PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** – REMÍTASE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES. **TERCERO.** – LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN REALIZAR REFORMAS EN SU

LEGISLACIÓN PARA GARANTIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES, JUEZAS, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES, AUTORIDADES ELECTORALES JURISDICCIONALES LOCALES Y LOS CONSEJOS DE LAS JUDICATURAS LOCALES, BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. *MONTERREY NUEVO LEÓN A FEBRERO DE 2020.* ATENTAMENTE DIPUTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. ES CUANTO.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: LA SUSCRITA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA CARRERA JUDICIAL EN EL ESTADO**. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL TECHO DE CRISTAL CONTINÚA SIENDO INQUEBRANTABLE PARA LAS MUJERES EN CASI TODOS LOS SECTORES PROFESIONALES; SOBRE TODO EN LAS CÚPULAS DE LOS

PODERÍOS DESDE LOS CUALES SE TOMAN LAS DECISIONES QUE MUEVEN EL MUNDO. DENTRO DEL CAMPO JURÍDICO, LOS PODERES JUDICIALES SON EL EJEMPLO POR ANTONOMASIA DE LA OPRESIÓN PROFESIONAL QUE PADECEN LAS MUJERES, QUIENES LLEGAN CON DEDICACIÓN Y ESFUERZO, PERO SE QUEDAN ANCLADAS A LA BASE. ASÍ, EL PODER JUDICIAL NO ES OTRA COSA QUE “UNA ESTAMPA JUDICIAL EN BLANCO Y NEGRO PROPIA DE OTROS SIGLOS EN LOS QUE LAS MUJERES TENÍAN MENOS DERECHOS QUE NUESTROS MENORES DE HOY.” (POYATOS MATAS, 2017) LA FALTA DE REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO PÚBLICO ES UN FENÓMENO INNEGABLE QUE REPERCUTE EN LA PERPETUACIÓN DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO. ESPECÍFICAMENTE EN LA JUDICATURA MEXICANA, LAS MUJERES HAN ESTADO SIEMPRE EXCLUIDAS DE PARTICIPAR COMO JUZGADORAS, TANTO EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN LOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EXISTEN YA DIVERSAS INICIATIVAS QUE ENFRENTAN ESPECÍFICAMENTE LA PROBLEMÁTICA DE LA FALTA DE MUJERES JUZGADORAS DENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ES DECIR, QUE PROPONEN PARIDAD DE GÉNERO PARA MAGISTRADAS, JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES. SIN EMBARGO, DICHAS INICIATIVAS DEJAN FUERA A TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL QUE TRABAJA APOYANDO A LAS MAGISTRATURAS Y JUZGADOS; SE DEJAN FUERA A LAS SECRETARIAS DE ACUERDOS, LAS ACTUARIAS Y LAS ESCRIBIENTES. POR ELLO, EN ESTA INICIATIVA ABORDO ESPECÍFICAMENTE LA PROBLEMÁTICA DE LA FALTA DE MUJERES EN LA **CARRERA JUDICIAL** EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ES DECIR, DE MUJERES SECRETARIAS DE PLENO O DE SALA, SECRETARIAS DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, SECRETARIAS DE JUZGADO MENOR, ACTUARIAS Y ESCRIBIENTES. ESTE TEMA TRASCIENDE EN LA PRÁCTICA, PORQUE SE NECESITAN MUJERES EN LA JUDICATURA PARA QUE HAYA JUSTICIA PARA LAS MUJERES. “LA AUSENCIA DE MUJERES EN LOS PUESTOS DE RELEVANCIA SOCIAL ES UNA PATOLOGÍA DE LAS DEMOCRACIAS DE ESTE SIGLO. LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD IGUALITARIA SE ACCELERAN CUANDO LAS MUJERES SE INCORPORAN EN TODOS LOS ÁMBITOS SOCIALES, POLÍTICOS, CULTURALES O JUDICIALES DE FORMA EQUILIBRADA Y JUSTA, Y ESPECIALMENTE EN LAS ALTAS JERARQUÍAS

DE LA JUDICATURA DESDE DONDE SE TOMAN LAS DECISIONES DE MAYOR TRASCENDENCIA PARA LA CIUDADANÍA.” (POYATOS MATAS, 2017) DE ESE MODO, LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PODER JUDICIAL LOCAL ES UN ASUNTO DE ENVERGADURA PORQUE NO SÓLO PROTEGE Y BENEFICIA A LAS MUJERES EN LA JUDICATURA, SINO QUE TAMBIÉN FAVORECE A LAS JUSTICIALES. ASIMISMO, EL PODER JUDICIAL LOCAL HA COBRADO ESPECIAL RELEVANCIA FRENTE A UN EJECUTIVO DESINTERESADO EN LOS ASUNTOS LOCALES Y ENFOCADO EN LA CARRERA POLÍTICA PERSONAL DE SU TITULAR. RECORDEMOS QUE SIN UN ÓRGANO JUZGADOR DE LOS ACTOS DE LA AUTORIDAD Y DE LAS LEYES –ES DECIR, SIN UN PODER JUDICIAL–, ESTARÍAMOS EN PELIGRO DE VIVIR UNA REGRESIÓN AUTORITARIA. ASÍ, SIENDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO UNA INSTITUCIÓN FUNDAMENTAL PARA APLICAR EL DERECHO Y HACER JUSTICIA A LA CIUDADANÍA NEOLEONESA, RESULTA IMPORTANTE GARANTIZAR QUE DENTRO DE ELLA SE DEN LAS CONDICIONES PARA QUE LAS MUJERES (MÁS DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN) OBTENGAN JUSTICIA. DE ACUERDO A LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN “LAS PRÁCTICAS, LAS POLÍTICAS, LA ESTRUCTURA Y LA ORGANIZACIÓN JUDICIALES, SE EJECUTAN EN UN CONTEXTO SOCIAL DETERMINADO Y EL CONOCIMIENTO DE SU PROBLEMÁTICA Y DE LAS DESIGUALDADES QUE EN ÉL SE PRODUCEN, SE CONVIERTEN EN FACTORES DETERMINANTES PARA RESOLVER DE MANERA JUSTA O INJUSTA LOS CONFLICTOS, POR TAL RAZÓN, LOS PODERES JUDICIALES NO PUEDEN PERMANECER AJENOS A LOS PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN.” ES POR ESTO QUE PRESENTO ESTA INICIATIVA, PARA QUE SE GARANTICE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA CARRERA JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DE FORMA COMPLEMENTARIA A LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS MAGISTRATURAS Y JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL, DEL ESTADO, TAMBIÉN SE RESUELVA LA PROBLEMÁTICA DE LA FALTA DE MUJERES SECRETARIAS, ACTUARIAS Y ESCRIBIENTES. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO**, PARA SU TURNO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA, INCISO B),

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: **DECRETO. ÚNICO.**.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 125 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**“ARTÍCULO 125.-** EL INGRESO, FORMACIÓN, PERMANENCIA, PROMOCIÓN, ESPECIALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE DARÁ EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL QUE ESTABLECE EL PRESENTE TÍTULO Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES, MISMO QUE SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARIALIDAD, **PARIDAD DE GÉNERO**, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA.”

**“ARTICULO 129.-** EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS CATEGORÍAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES III A VII DEL ARTÍCULO 126, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. ....)
- (....)
- (....)

PARA EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO SE CONSIDERARÁ EL RESULTADO APROBATORIO DE LA EVALUACIÓN QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA HAGA AL INTERESADO, ACERCA DE LA CALIDAD Y TRAYECTORIA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN, ASÍ COMO **EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO** Y LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS APLICABLES. EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O EL MAGISTRADO TITULAR DE LA SALA, EN SU CASO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, HARÁN LA DESIGNACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS ÁREAS A SU CARGO, **DEBIENDO OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA HARÁ LA DESIGNACIÓN DEL RESTO DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL QUE NO TENGA SEÑALADO UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO, **DEBIENDO OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**.

- (....)
- (....)

II. (.....)  
(.....)"

**TRANSITORIOS PRIMERO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁ MODIFICAR SU REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DENTRO DE UN PLAZO DE 60 DÍAS HÁBILES, PARA QUE SE ADECUE EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE DECRETO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2020. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".

C. PRESIDENTE: "**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑEROS, TODA VEZ QUE LA PRESENTE INICIATIVA EXCEDE DE CINCO PÁGINAS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDERÁ A DAR LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA MISMA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA EN EL QUE SE PUEDA FOMENTAR EL BIENESTAR Y LA PAZ. ESTO CORRESPONDE A UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS. ASÍ MISMO, SE TRADUCE EN UNA CORRESPONSABILIDAD EN LA QUE LOS CIUDADANOS PARTICIPAN PARA FOMENTAR UNA COMUNIDAD ORDENADA Y LIBRE DE VIOLENCIA. ESTO, NO SÓLO PORQUE REPRESENTA UNA NECESIDAD BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, SINO QUE, ADEMÁS, LA PRESENCIA O AUSENCIA DE DICHO AMBIENTE DE PAZ, REPERCUTE DE

FORMA DIRECTA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, LABORAL, COMERCIAL, TURÍSTICO Y EDUCACIONAL Y HUMANO DE LA ENTIDAD. EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN FOMENTARÁ LA CULTURA DE LA PAZ. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN REFIERE QUE EL ESTADO TIENE LA FUNCIÓN DE PRESERVAR LAS LIBERTAD, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 85 OBLIGA AL EJECUTIVO A MANTENER LA PAZ. LA PAZ ES UNA ASPIRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA CON SUS GOBERNADOS, QUE SE TRADUCE EN UN BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN QUE LO COMPONE, SIN EMBARGO, POR DESGRACIA SE HA CONVERTIDO YA EN UNA NORMALIDAD EL CRECIMIENTO DE ACTOS DELICTIVOS EN NUEVO LEÓN, DONDE SE HA PRESENTADO UN INCREMENTO SIGNIFICATIVO EN LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN EL AÑO 2019 EN COMPARACIÓN CON LAS CIFRAS DEL AÑO 2018. ESTE INCREMENTO EN EL ÍNDICE DELICTIVO SE ENCUENTRA PRESENTE EN MÚLTIPLES ESFERAS DE LA COMUNIDAD. POR EJEMPLO, LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG) REPORTEROS SIN FRONTERAS, EN SEPTIEMBRE DE 2019, POSTULA A MÉXICO EN EL PUESTO 144 DE 180 PAÍSES CON RESPECTO A LA SEGURIDAD DEL EJERCICIO DE LA LABOR DE PERIODISMO Y REPORTAJE. ESTO IMPLICA, QUE MÉXICO, SE HA CONVERTIDO EN EL PAÍS SIN GUERRA EN AMÉRICA LATINA CON MENOR SEGURIDAD Y PEOR AMBIENTE PARA SER REPORTERO O PERIODISTA.<sup>1</sup> DEL MISMO MODO, NO SÓLO LOS PERIODISTAS HAN VISTO SUS LABORES PERJUDICADAS POR LA ACTIVIDAD DELICTIVA, ASÍ COMO TAMPOCO HAN SIDO LOS ÚNICOS QUE HAN PERDIDO LA VIDA O SU LIBERTAD EN LUCHA DE LA PROSPERIDAD DE LA COMUNIDAD. EN MÉXICO, SE HAN REPORTADO MÚLTIPLES CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA, O INCLUSO HOMICIDIO, EN ACTIVISTAS MEDIOAMBIENTALES, ASÍ COMO DE QUIENES FUNGEN LABORES EN LA MATERIA. TAL ES EL CASO DE HOMERO GÓMEZ GONZÁLEZ, QUIEN LUCHÓ POR LA PROTECCIÓN DEL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA Y QUE TRÁGICAMENTE LE FUE ARREBATADA LA VIDA A ESTAS PERSONAS. SOLAMENTE EN JUNIO DE 2019 SE REGISTRARON UN TOTAL DE 170 MIL 738 ACTOS DELICTIVOS, DE LOS CUALES

---

<sup>1</sup> (El Economista , 2019)

6 MIL 782 DELITOS FUERON COMETIDOS EN NUEVO LEÓN. ESTO REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 72 POR CIENTO EN COMPARACIÓN AL MISMO MES DEL AÑO 2018.<sup>2</sup> NO OBSTANTE, EL HOMICIDIO NO ES EL ÚNICO DELITO QUE SE HA VISTO INCREMENTADO, TAMBIÉN LO ES EL NARCOMENUEDEO, LA EXTORSIÓN Y LA VIOLENCIA FAMILIAR. LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES AL HOMICIDIO DOLOSO DAN EVIDENCIA DEL PELIGRO CONSTANTE QUE SE SUFRE DENTRO DE NUESTRO ESTADO. SOLAMENTE NUEVO LEÓN, DURANTE EL AÑO 2019 SE PRESENTARON UN TOTAL 956 CASOS DE HOMICIDIO DOLOSOS, EN COMPARACIÓN CON LOS 825 CASOS REGISTRADOS EN 2018, SIN OLVIDAR QUE DICHA SITUACIÓN SE AGRAVA PARA LAS MUJERES, PUES NUEVO LEÓN ES LA CUARTA ENTIDAD DEL PAÍS CON MÁS FEMINICIDIOS REGISTRADOS EN EL PAÍS DURANTE EL 2019. **LA ESCASA RESPUESTA FREnte AL AUMENTO DEL ÍNDICE EN INCIDENCIA DE DELICTIVA FRAGMENTA LA CONFIANZA QUE LOS CIUDADANOS HAN DEPOSITADO SUS REPRESENTANTES.** ANTE LOS CRECIENTES ÍNDICES DE VIOLENCIA, SE PRESENTA LA NECESIDAD DE CREAR UN ORDENAMIENTO PARA PENALIZACIÓN DE LOS DELITOS, SINO PARA EL FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA DE PAZ. PUES, COMO LA HUMANISTA DE ORIGEN ALBANÉS AGNES GONXHA BOJAXHIU (MEJOR CONOCIDA COMO LA MADRE TERESA DE CALCUTA) MENCIONABA, QUE “NO ME INVITEN A MANIFESTACIONES CONTRA LA GUERRA, SINO PARA LUCHAR A FAVOR DE LA PAZ”. ANTE ESTO, SE DEBE SEÑALAR QUE LA PAZ QUE SE BUSCA ALCANZAR CON ESTE NUEVO ORDENAMIENTO, QUE AQUÍ SE PROPONE, NO SE LIMITA A LA AUSENCIA DE CONFLICTO O FALTA DE CAUSA PARA ÉSTE, PUES SE BUSCA CONCRETAR LA CONFIANZA ENTRE EL PUEBLO PARA CON SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO DE LOS REPRESENTANTES PARA CON LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN.<sup>3</sup> ES POR ELLO, QUE FOMENTAR LA PAZ DESDE UN ORDENAMIENTO LEGISLATIVO REPRESENTA UNA PRIORIDAD PARA ESTABLECER LA BÚSQUEDA DEL FIN COMÚN QUE SE TIENE ENTRE EL PUEBLO Y LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, YA QUE COMO DIJO EL ILUSTRE LORD PALMERSTON, LO ÚNICO ETERNO Y PERPETUO, SON NUESTROS INTERESES, Y ES NUESTRA OBLIGACIÓN EL SER FIELES A ESOS

<sup>2</sup> (Soler, 2019)

<sup>3</sup> (Maria Ávila, 2019)

INTERESES. DE FORMA PERPETUA EL INTERÉS DE TODO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ES EL DE ESTABLECER Y ALCANZAR EL ORDEN CIVIL Y LA PAZ COMÚN. PARA ELLO, SE DEBE INICIAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DE VALORES EN TODOS LOS NIVELES DE LA COMUNIDAD SIN DISTINCIÓN DE CLASES SOCIALES, DIFERENCIAS DE PENSAMIENTO O DE CREENCIAS, Y MUCHO MENOS, RELATIVOS A LAS PREFERENCIAS DE LOS INDIVIDUOS. CUANDO EN UNA SOCIEDAD SE COMIENZA A SEGREGAR A LOS INDIVIDUOS, SIN IMPORTAR EL MOTIVO QUE LA FOMENTE, ESTA MISMA SOCIEDAD COMIENZA UN DECLIVE. EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ PARA LA NACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, TRANSCURRE DE MANERA OBLIGADA POR EL ÁMBITO EDUCATIVO, DE AHÍ DEBEN SURGIR LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS ENCAMINADOS A SEMBRAR EN LOS EDUCANDOS DESDE MUY TEMPRANA EDAD, LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE REGIRÁN SUS VIDAS DURANTE LA ETAPA ADULTA, CONVIRTIÉNDOSE EN PERSONAS DE BIEN QUE COLABORAN POR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SOCIEDAD JUSTA Y EQUITATIVA PARA TODOS, Y POR ELLO EL ESTADO A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS JURÍDICAS AL ALCANCE DEBEN FOMENTAR E IMPULSAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CREAR ENTIDADES ENCARGADAS DE HACER POSIBLE EL AMBIENTE DE PAZ EN LA NACIÓN. UNA ESTRATEGIA ADICIONAL PARA FOMENTAR LA PAZ EN LA COMUNIDAD, ES EL DEPORTE. TENEMOS CLAROS EJEMPLOS DE COMO EL PUEBLO MEXICANO SE UNE PARA APOYAR POR EJEMPLO A LA SELECCIÓN CADA MUNDIAL DE FÚTBOL, REAFIRMANDO QUE LA AFICIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CIUDADANOS POR EL DEPORTE NO CONOCE DE FRONTERAS. NO SE DEBE DEJAR DE LADO QUE LA PAZ NO SOLO CONSISTE EN LA AUSENCIA DE CONFLICTO, SINO QUE COMIENZA CON EVITAR DICHOS CONFLICTOS. CORRESPONDE A TODOS LOS INDIVIDUOS DE UNA SOCIEDAD, SIN DISTINCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, SINO COMO PARTE DEL TODO QUE SE CONFORMA, BUSCAR Y PRESERVAR EL RESPETO Y JUSTICIA PARA ALCANZAR LA PAZ. PARA ELLO, SE REMITE AL ILUSTRE MOHANDAS KARAMCHAND GANDHI QUIEN UNA VEZ MENCIONÓ "NO HAY CAMINO PARA LA PAZ, LA PAZ ES EL CAMINO." DERIVADO DE TODO LO ANTERIOR ES QUE PROPONEMOS LA CREACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO A LA

CULTURA DE PAZ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE PERMITIRÁ ALCANZAR LAS ASPIRACIONES MÁS ALTAS Y SENSIBLES DE TODA SOCIEDAD, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO UNA EDUCACIÓN QUE ABONE A LA CULTURA DE RESPETO ENTRE QUIENES HABITAMOS LA ENTIDAD, PUES RECORDEMOS QUE NO BASTA CON ACRECENTAR LAS SANCIONES O AGRAVAR LAS PENAS DE LOS DELITOS, SINO QUE DEBEMOS CONDUCIRNOS A COMBATIR EL ORIGEN DE LOS ACTOS DELICTIVOS Y DOTAR AL ESTADO DE HERRAMIENTAS ÚTILES QUE ORIENTEN OPORTUNAMENTE A LAS PERSONAS EN SOCIEDAD Y, A SU VEZ, QUE INHIBAN MEDIANTE LA EDUCACIÓN, EL DEPORTE Y EL RESPETO A LA FAMILIA, ENTRE OTROS, LA INCIDENCIA DE ACTOS CONTRARIOS A LA LEY QUE GENEREN VIOLENCIA O MALTRATO ENTRE LAS PERSONAS, O BIEN, PARA DESALENTAR ACTOS DE INJUSTICIA QUE DAÑAN EVIDENTEMENTE A LA COMUNIDAD. PROPONEMOS QUE A TRAVÉS DE DICHA LEY SE ESTABLEZCA UN CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA DE LA PAZ, ENCABEZADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y QUE LOS ENTES PÚBLICOS QUE INCIDEN DE MANERA DIRECTA EN LA CONFORMACIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ EN SOCIEDAD, TALES COMO LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SISTEMA DIF, ASÍ COMO REPRESENTANTES DEL ÁMBITO PRIVADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, ESTABLEZCAN LAS BASES DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA CULTURA DE PAZ, EVALÚEN Y GARANTICEN MEDIANTE LAS ACCIONES NECESARIAS EL GOCE DEL DERECHO HUMANO A LA PAZ. SE CREA ADEMÁS EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA CULTURA DE PAZ, CONFORMADO DE MANERA HONORÍFICA POR CIUDADANOS CON EXPERIENCIA EN EL TEMA, LOS CUALES DOTARÁN AL ORGANISMO DE CALIDAD MORAL PARA EMITIR OPINIONES Y RECOMENDACIONES RESPECTO A LAS ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS DEL CONSEJO ESTATAL, ENCAMINADO EN TODO MOMENTO A MEJORAR LAS CONDICIONES EN QUE SE APLICAN LAS MEDIDAS ACORDADAS EN EL PROGRAMA. FINALMENTE SE CONFORMA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA CULTURA DE PAZ, CUYO OBJETIVO ES OPERATIVO RESPECTO A EJERCER LAS ACCIONES, PLANES,

PROGRAMAS, PROYECTOS Y MEDIDAS APROBADAS POR EL CONSEJO ESTATAL Y EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, CONFORMADA A SU VEZ POR REPRESENTANTES DE AMBOS CONSEJOS. DICHA COMISIÓN ESTATAL TENDRÁ LA FACULTAD PARA NOMBRAR AL COMISIONADO PARA LA CULTURA DE PAZ, CUYOS OBJETIVOS ENTRE OTROS, SERÁN LOS DE MEDIAR EN LOS CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN EN LA ENTIDAD. LA PRESENTE INICIATIVA CONTRIBUYE A LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO, PUES PRETENDE “PROMOVER SOCIEDADES PACÍFICAS E INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”. COMPAÑEROS, EL ENFOQUE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD ORIENTADO A LA PENA SI BIEN FUNCIONA PARA PERSEGUIR A QUIENES SON RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE DELITOS NO HA VUELTO A ESTE PAÍS UN LUGAR MÁS PACÍFICO, SINO TODO LO CONTRARIO, CADA VEZ EXPERIMENTAMOS MÁS VIOLENCIA. POR ELLO, ES QUE DEBEMOS REPLANTEARNOS LA ESTRATEGIA QUE HEMOS SEGUIDO PARA COMBATIR EL CRIMEN. SEMBRAR NUESTRA CONFIANZA EN UNA CULTURA DE PAZ NOS PERMITIRÁ EN EL MAÑANA COSECHAR CIUDADANOS VERDADERAMENTE SENSIBLES, QUE BUSQUEN LA JUSTICIA Y EL BIEN PARA SUS SEMEJANTES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIEN SE TRATE; ES OBTENER COMO FRUTOS LA CONCILIACIÓN EN VEZ DE LA CONFRONTACIÓN Y LA PREVENCIÓN MÁS QUE LA PERSECUCIÓN. MUCHAS GRACIAS. SOLICITO, DIPUTADO PRESIDENTE QUE ESTA INICIATIVA SEA TURNADA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS TODA VEZ QUE ESTAMOS HABLANDO DEL DERECHO HUMANO A LA PAZ, LO HAGO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V INCISO A) DE NUESTRO REGLAMENTO. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ:

“PERDÓN, ACABO DE SOLICITAR EL TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, TODA VEZ QUE TIENE QUE VER CON TEMA DE DERECHOS HUMANOS”.

**C. PRESIDENTE:** “POR LA NATURALEZA DE LA INICIATIVA, OFICIALÍA MAYOR Y JURÍDICO, ME INDICARON TURNARLA A LEGISLACIÓN, ¿QUIERE QUE SE TURNÉ A AMBAS COMISIONES?”.

**C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS:** “POR LA NATURALEZA DE LA INICIATIVA, DE SER POSIBLE, QUISIERA QUE SE TURNARA SOLAMENTE A UNA COMISIÓN, QUE ES LA QUE ESTOY SOLICITANDO, DE LA MISMA FORMA QUE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS, LA LEY DE MIGRACIÓN”.

**C. PRESIDENTE:** “ENTONCES ¿ME ESTÁ RECLAMANDO EL TURNO? ABRIMOS EL DEBATE PARA EL RECLAMO DEL TURNO”.

**C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS:** “SI, POR FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL TURNO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SI PRESIDENTE MIRE, ES MUY EXTRAÑO LO QUE HA SUCEDIDO EL DÍA DE HOY EN LA SESIÓN”.

**C. PRESIDENTE:** “ESTAMOS APLICANDO EL REGLAMENTO DIPUTADO”.

SE LE CONCEDIÓ NUEVAMENTE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**: “SÍ, FÍJESE. TAL PARECERÍA QUE OFICIALÍA MAYOR Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL CONGRESO SON LOS QUE TIENEN LA PRESIDENCIA. EL DIPUTADO COLOSIO, ESTÁ HACIENDO RESPETUOSAMENTE, Y SOLICITANDO QUE LA INICIATIVA QUE ÉL ACABA DE PRESENTAR A NOMBRE DE LA BANCADA CIUDADANO VAYA A UNA COMISIÓN EN ESPECÍFICO. SIEMPRE, NO HA HABIDO ANTECEDENTE EN ESTE CONGRESO EN UN AÑO Y MEDIO DE TRABAJOS, BUENO “TRABAJOS” ENTRE COMILLAS, NI ASUNTOS TENEMOS EN CARTERA; JAMÁS A NINGÚN DIPUTADO SE LE HA RE TURNADO ALGO QUE HA SOLICITADO CON EL RESPETO Y LA ATENCIÓN DEBIDA. YO

APOYO LA SOLICITUD QUE ESTÁ HACIENDO EL DIPUTADO COLOSIO Y LO EMPLAZO, PRESIDENTE, A QUE POR FAVOR SEA USTED EL QUE DETERMINE Y NO LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y LA OFICIALÍA MAYOR, QUE POR CIERTO YA NOS ESTÁ PONIENDO EN PROBLEMAS, POR LO MENOS LA DIRECCIÓN JURÍDICA CON EL ASUNTO QUE VIMOS HOY POR LA MAÑANA. ES CUANTO PRESIDENTE".

**C. PRESIDENTE:** "SOLAMENTE LES INFORMO QUE SE TOMÓ EL TURNO YA. Y HAY UN RECLAMO AL TURNO, ESTAMOS DISCUTIENDO EL TURNO. AL TERMINO DE LA DISCUSIÓN SOMETEREMOS A VOTACIÓN PARA QUE EL PLENO LO DECIDA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL TURNO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA RECORDARLE, A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y A NUESTRAS COMPAÑERAS DIPUTADAS, DOS ANTECEDENTES QUE TENEMOS DE ESTA SITUACIÓN. SI USTEDES RECUERDAN, EL AÑO PASADO EN DOS OCASIONES, DOS INICIATIVAS DE REFORMA FUERON TURNADAS A UNA COMISIÓN DIFERENTE A LA QUE VE EL TEMA DE FONDO. YO PARTICIPÉ EN EL DEBATE COMO PARTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO, INDICANDO QUE HABÍA UNA COMISIÓN QUE VERÍA EL TEMA POR EL ASUNTO DE FONDO Y ESTABA EN DESACUERDO CON EL PROMOVENTE. Y EN ESAS OCASIONES, ESTA PRESIDENCIA DETERMINÓ QUE SE LE DEBE DAR PREFERENCIA A LA SOLICITUD HECHA POR EL PROMOVENTE, NO ASÍ LA REVISIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA QUE SOMOS PARTE TODOS LOS INTEGRANTES, Y TODAS LAS INTEGRANTES, DE LA MESA DIRECTIVA. ENTONCES, COMO PARTE DE LA MESA DIRECTIVA, COMO PARTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO, SI HAY UNA COMISIÓN QUE ESTUDIA EL FONDO DE LA MATERIA, COMO ESTE CASO QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS, LO MÁS APROPIADO DE ACUERDO AL REGLAMENTO, ES QUE SE TURNÉ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS. ADEMÁS DEL REGLAMENTO, ASÍ LO ESTÁ PIDIENDO EL PROMOVENTE. ENTONCES, YO NO ENTIENDO POR QUÉ NO SE ESTÁ ATENDIENDO ESA

SOLICITUD Y, EN ESTE CASO, ESE RECLAMO DEL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO. ES CUANTO”.

**C. PRESIDENTE:** “PARA HABLAR YA HA HABIDO DOS ORADORES HABLANDO A FAVOR DEL RECLAMO. PARA HABLAR EN CONTRA DEL RECLAMO NO HAY LEGISLADORES REGISTRADOS ¿VERDAD? AL CUMPLIRSE LOS DOS TURNOS DE RECLAMO A FAVOR, ESTANDO SUFICIENTEMENTE DISCUSITO, PASAMOS A LA VOTACIÓN DEL RECLAMO DEL TURNO”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL RECLAMO DEL TURNO SOLICITADO POR EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS. POR LO CUAL PIDIÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ELECTRÓNICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE RECHAZADO EL RECLAMO DEL TURNO CON 10 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 23 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

**C. PRESIDENTE:** “SE MANTIENE EL TURNO”.

CONTINUANDO EN PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: LA SUSCRITA, CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDO A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 BIS I Y 162 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE ARMONIZAR NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.** LO ANTERIOR, AL TENOR

DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CONSISTE EN LA ACCIÓN QUE REALIZA EL ESTADO PARTE PARA INCORPORAR A SU SISTEMA JURÍDICO LOS DERECHOS Y LIBERTADES CON LOS QUE NO CUENTEN, PERO QUE RECONOCIERON AL SUSCRIBIR ALGÚN TRATADO INTERNACIONAL. ESTA OBLIGACIÓN NO ES AJENA PARA MÉXICO, YA QUE EL 3 DE FEBRERO DE 1981 RATIFICÓ Y REALIZÓ SU ADHESIÓN A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, MISMA QUE EN SU ARTÍCULO 2 OBLIGA A LOS ESTADOS A TOMAR LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DEL CITADO ORDENAMIENTO. DE IGUAL MANERA, DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 1998 ES OBLIGATORIO EN NUESTRO TERRITORIO NACIONAL OBSERVAR Y APLICAR LAS INTERPRETACIONES DE LA CONVENCIÓN AMERICANA QUE EMITE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ORGANISMO QUE EN MÚLTIPLES SENTENCIAS SE HA PRONUNCIADO SOBRE EL DEBER QUE TIENEN LOS ESTADO PARTES EN PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, TODO ESTO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DISTINTAS MEDIDAS, INCLUYENDO LAS DE CARÁCTER LEGISLATIVO. LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS HABILITÓ UNA PLATAFORMA DIGITAL CON LA PRETENSIÓN DE DAR SEGUIMIENTO A LOS AVANCES QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS VAN TENIENDO EN LA ARMONIZACIÓN DE SUS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA DE ESTUDIO QUE UTILIZAN PARA DAR SEGUIMIENTO A LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS, REALIZAN LA SELECCIÓN DE DISTINTOS TEMAS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA, EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. POSTERIORMENTE, REALIZAN LA SELECCIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONTENIDAS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LAS CUALES CONSISTEN EN DERECHOS, PRINCIPIOS U OBLIGACIONES. ENSEGUIDA, DEFINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS PARA CADA TEMA E IDENTIFICAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES YA SEA LEYES ESTATALES, CÓDIGOS Y DEMÁS QUE SERÍAN OBJETO DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SI CUMPLEN O

NO CON DETERMINADO PRINCIPIO O DISPOSICIÓN INTERNACIONAL. MEDIANTE ESTA METODOLOGÍA LA CNDH DETERMINA QUE PORCENTAJE DE AVANCE TIENE CADA ENTIDAD EN LOS TEMAS Y QUE ORDENAMIENTOS NECESITAN SER MODIFICADOS; POR LO QUE TRAS REVISAR LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN QUE EXISTE EN LA PLATAFORMA CON FECHA DE CORTE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE TIENE QUE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTA UN ARMONIZACIÓN DEL 83.33%, CIFRA QUE EN PRINCIPIO PUDIERA INTERPRETARSE COMO BUENA, MÁS NOS DEMUESTRA QUE NO SE HA CUMPLIDO A CABALIDAD LA OBLIGACIÓN QUE NOS IMPONE EL DERECHO INTERNACIONAL RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ADEMÁS, TRAS UN MINUCIOSO ANÁLISIS SE PUDO DETECTAR QUE UNO DE LOS RUBROS CON MAYOR REZAGO EN LA ENTIDAD ES EL DEL DERECHO A LA SALUD PARA ASEGURAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PUES SOLAMENTE PRESENTA UN AVANCE DEL 60%, PORCENTAJE QUE COINCIDE CON LA MAYORÍA DE LOS DEMÁS ESTADOS DEL PAÍS. SITUACIÓN QUE RESULTA LAMENTABLE CONSIDERANDO QUE CONFORME A LA INTERPRETACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ REALIZADA EN LA GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EL DERECHO A LA SALUD SE ENCUENTRA TUTELADO EN EL ARTÍCULO 4 COMO PARTE DEL DERECHO DE TODA MUJER A QUE SE RESPETE SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y MORAL, TODA VEZ QUE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA RECONOCIDO EL ESTRECHO VÍNCULO ENTRE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y EL DERECHO A LA SALUD. AL RESPECTO, EL COMITÉ DE EXPERTAS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ HA MANIFESTADO QUE UNA FORMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO VINCULADA A LA INTEGRIDAD Y A LA SALUD DE LAS MUJERES SE ENCUENTRA EN LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. POR ESO, ANTE LA INMINENTE OBLIGACIÓN QUE TIENE LA ENTIDAD DE CUMPLIR CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, LA NECESIDAD DEL ESTADO EN CONTAR CON MARCOS NORMATIVOS QUE PROTEJAN Y GARANTICEN EL

DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON LA ARMONIZACIÓN PROPUESTA POR LA CNDH, ES QUE SE DEBE REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO, YA QUE NO PODEMOS IGNORAR QUE: CONFORME AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, NUEVO LEÓN ES EL PRIMER LUGAR NACIONAL EN LLAMADAS DE EMERGENCIA RELACIONADOS CON INCIDENTES DE ABUSO SEXUAL, EL SEGUNDO EN LLAMADAS DE EMERGENCIA POR CASOS DE VIOLACIÓN Y EL TERCERO POR INCIDENTES RELACIONADOS CON VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE PAREJA. ASIMISMO, EL AÑO PASADO NUESTRO ESTADO FUE EL TERCERO A NIVEL NACIONAL CON MAYOR ÍNDICE DE FEMINICIDIOS Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY EL PRIMERO, ADEMÁS, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO REPORTÓ QUE DURANTE EL 2019 SE PRESENTARON 16,339 CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR. AUNADO A LO ANTERIOR, DEBEMOS PONER CARTAS EN EL ASUNTO SOBRE LO SEÑALADO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL OBJETIVO 5 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE QUE PRETENDE LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES, RESPECTO A QUE SOLAMENTE EL 52% DE LAS MUJERES CASADAS O EN UNA UNIÓN DECIDE LIBREMENTE SOBRE LAS RELACIONES SEXUALES, EL USO DE ANTICONCEPTIVOS, SU SALUD SEXUAL Y ATENCIÓN MÉDICA. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA INICIATIVA SE VALORIZÓ Y ESTUDIÓ EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE, CONFIRMANDO QUE A LA FECHA AÚN NO SE HA INCLUIDO DISPOSICIÓN ALGUNA QUE PREVEA EL DERECHO A LA SALUD PARA ASEGURAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, POR LO TANTO SIGUE SIENDO NECESARIO ESTA REFORMA, CON LA QUE SE PROPONE DOTAR DE UN EFECTO ÚTIL A LA PROMOCIÓN, RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE ESTE DERECHO.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO ÚNICO.**- SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 22 BIS I Y 162 DEL

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ART. 22 BIS I.- PERSONA FÍSICA ES TODO SER HUMANO.**

**TODA PERSONA TIENE DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y QUE SE LE RESPETE SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL, CONTANDO CON LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DEL ESTADO, CONFORME A LAS LEYES APLICABLES, RESULTANDO SANCIONABLE TODO ACTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

**ART. 162.- LOS CÓNYUGES ESTÁN OBLIGADOS A CONTRIBUIR CADA UNO POR SU PARTE A LOS FINES DEL MATRIMONIO.**

LOS CÓNYUGES TIENEN DERECHO A:

- I. DECIDIR DE COMÚN ACUERDO Y DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y EL ESPACIAMIENTO DE SUS HIJAS O HIJOS.
- II. ESTAR INFORMADOS CON CLARIDAD Y VERACIDAD PARA DECIDIR SOBRE LAS RELACIONES SEXUALES, EL USO DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y SU SALUD SEXUAL.

**TRANSITORIOS ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2020. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CON EL PERMISO DE LA

PRESIDENCIA. MESA DIRECTIVA. C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL PERTENECIENTE A LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1 02, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE ADICIONA UN ARTICULO 321 BIS 4 AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LOS PRINCIPIOS PROCLAMADOS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA PAZ EN EL MUNDO SE BASAN EN EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD INTRÍNSECA Y DE LOS DERECHOS IGUALES E INALIENABLES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA HUMANA. ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LA FAMILIA COMO GRUPO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD ES EL MEDIO NATURAL PARA EL CRECIMIENTO Y EL BIENESTAR DE TODOS SUS MIEMBROS, Y EN PARTICULAR DE LOS NIÑOS QUE DEBEN RECIBIR LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA NECESARIAS PARA PODER ASUMIR PLENAMENTE SUS RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMUNIDAD. ES POR ESO QUE EL DÍA DE HOY PRESENTO LA INICIATIVA QUE PRETENDE REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL A FIN DE PROTEGER A LA MUJER EN ESTADO DE EMBARAZO Y AL MENOR EN GESTACIÓN CON LA FINALIDAD DE DARLES CERTEZA JURÍDICA PARA QUE PUEDAN RECLAMAR ALIMENTOS EN LOS TRIBUNALES FAMILIARES, Y SANCIONAR EL ABANDONO DE LA MUJER EN EMBARAZO, ASIMISMO LOS JUECES TENDRÁN LA FACULTAD DE DECRETAR LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE CONSIDERE PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA, HABITACIÓN Y TODOS LOS GASTOS QUE CONLLEVA UN EMBARAZO. MUCHOS NIÑOS ESTÁN CRECIENDO CON LA AUSENCIA DE UN PADRE, LOS ÍNDICES DE ABANDONO ESTÁN SIENDO MUY ALTOS, ESPECIALMENTE EN PAÍSES LATINOAMERICANOS. PARA ALGUNOS, ESTO SE DEBE A PROBLEMAS SOCIALES COMO EL DESEMPLEO, LA POBREZA

Y OTROS POR EJEMPLO LOS EMBARAZOS NO PLANIFICADOS ESPECIALMENTE EN ADOLESCENTES Y EL ABANDONO DEL PADRE, EL PADRE AUSENTES, EN PRINCIPIO, ES AQUEL QUE DEJA A LA MADRE FÍSICA Y PSICOLÓGICAMENTE SOLA EN LA CRIANZA DE SU HIJO. SE DESENTIENDE DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA, DE LAS TAREAS DOMÉSTICAS Y LE TIENE SIN CUIDADO LO QUE PASA CON EL NIÑO. TAMBIÉN ESTÁN LOS QUE NO ABANDONAN EMOCIONALMENTE, PERO SÍ FÍSICAMENTE. FORMARON OTRA FAMILIA O ESTÁN LEJOS. AUN ASÍ TRATAN DE ESTAR AL TANTO DE LO QUE LE OCURRE A SUS HIJOS. NUNCA PUEDEN DEDICARLES TANTO TIEMPO COMO QUISIERAN, PERO LOS TIENEN EN SU MENTE Y EN SU CORAZÓN. CADA MODALIDAD DE ABANDONO GENERA CONSECUENCIAS PROPIAS. EN EL CASO DEL PADRE COMPLETAMENTE AUSENTES, LAS SECUELAS VAN DESDE GRAVES HASTA MUY GRAVES. SI LA FIGURA PATERNA ES SUSTITUIDA, SIEMPRE PARCIALMENTE POR ALGUIEN, EL EFECTO VA A SER MENOR. SI SOLO QUEDA UN VACÍO, LOS ECOS DE ESA AUSENCIA PROBABLEMENTE SERÁN POCO MENOS QUE DEVASTADORES. EL PAPEL DEL PADRE ES IMPORTANTE PORQUE SU FIGURA IMPONE RETOS. SEGÚN TORRES Y SU EQUIPO, LOS PADRES ESTABLECEN MÁS DESAFÍOS A LOS HIJOS, LO QUE LES LLEVA A ESFORZARSE MÁS Y DE ESTE MODO LES ABREN LA POSIBILIDAD DE TRANSITAR NUEVOS CAMINOS Y PERSPECTIVAS. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTABLECE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS COMO UNA FIGURA JURÍDICA CUYO FUNDAMENTO SE ENCUENTRA REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL 27, NUMERAL 4, DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, DE CUYA INTERPRETACIÓN INTEGRAL SE ESTABLECE QUE LOS ESTADOS PARTES INCLUYENDO EL ESTADO MEXICANO TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ASEGURAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL PAGO DE LOS ALIMENTOS POR PARTE DE LOS PADRES U OTRAS PERSONAS QUE TENGAN LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA POR EL NIÑO. ES DECIR, QUE CON LA REFORMA QUE SE PLANTEA AL ADMITIR LA DEMANDA, EL JUEZ PUEDE FIJAR Y ASEGURAR LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE ALIMENTOS DEL MENOR EN GESTACIÓN ASÍ COMO PARA LA MADRE EMBARAZADA Y EL

DEUDOR ALIMENTARIO DEBE DAR A SUS ACREEDORES PENSIÓN ALIMENTICIA QUE PARA TAL EFECTO PUDIERAN ESTABLECERSE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE ASEGURAMIENTO: HIPOTECA, PRENDA, FIANZA, DEPÓSITO DE CANTIDAD BASTANTE PARA CUBRIRLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA QUE SEA SUFICIENTE A JUICIO DEL JUEZ.

**RAZONAMIENTO LEGAL ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO. MEDIANTE AMPARO DIRECTO 316/2018. DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019.**

EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, CUANDO EL DEUDOR OBLIGADO INCUMPLE CON EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL FIJADA EN UN JUICIO DE DIVORCIO EL JUZGADOR DEBE PROCURAR EMPLEAR LOS REFERIDOS MEDIOS DE ASEGURAMIENTO, PUES ÉSTOS TIENEN COMO FINALIDAD, POR UN LADO, GARANTIZAR LA EFICACIA DE LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CONFORME A LA CUAL SE FIJA LA MENCIONADA PENSIÓN Y, POR OTRO, CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, CONSISTENTE EN CUBRIR LA NECESIDAD PERENTORIA DE SUBSISTENCIA DE LOS ACREEDORES ALIMENTISTAS. LO ANTERIOR SEGÚN SE DISPUSO EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 92/2006-PS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2007.

**TESIS DE JURISPRUDENCIA 2512007. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y SUSTENTADO ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE MENOR EN GESTACIÓN Y DE LA MADRE EN ESTADO DE EMBARAZO SOLICITO A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO: ÚNICO:** SE ADICIONA UN ARTÍCULO 321 BIS 4 AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ART.321 BIS 4.-** EN CASO DE QUE EL CÓNYUGE, CONCUBINO O PAREJA ABANDONE A SU HIJO NO NATO Y A LA MUJER EN ESTADO DE EMBARAZO, EL

JUEZ ESTARÁ FACULTADO PARA DECRETAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS QUE FAVOREZCAN AL MENOR EN ESTADO DE GESTACIÓN Y A LA MUJER EN EMBARAZO Y TENDRÁ LA MÁS AMPLIA FACULTAD DE DICTAR LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE GARANTICEN LA ALIMENTOS Y ATENCIÓN MEDICA DURANTE EL ESTADO DE EMBARAZO Y POSTERIOR AL PARTO.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE: "**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO LE COMUNICAMOS QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA **COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO**, COMO PARTE DE LOS TRABAJOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA **AGENDA MÍNIMA LEGISLATIVA**, APROBÓ EL SIGUIENTE **ACUERDO. PRIMERO.** SE APRUEBA REALIZAR MESAS DE TRABAJO CON EL FIN DE ANALIZAR Y DISCUTIR LA HOMOLOGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON NUESTRA CARTA MAGNA EN MATERIA DE EDUCACIÓN, EN LA SALA

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, BAJO EL PROGRAMA QUE APRUEBE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. **SEGUNDO.**- SE APRUEBA REALIZAR MESA DE TRABAJO, CON EL FIN DE ANALIZAR Y DISCUTIR LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO, EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, BAJO EL PROGRAMA QUE APRUEBE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. MESAS DE TRABAJO DE REFORMA EN MATERIA DE EDUCACIÓN. **FIRMAMOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.** POR SU ATENCIÓN, MUCHÍSIMAS GRACIAS".

TERMINADA LA LECTURA DE LA PROPUESTA GENERADA POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DE LA PROPUESTA.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE DICTAMEN NI A FAVOR NI EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 28 VOTOS, RELATIVO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO, **DE DIEZ MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** EN BASE A LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO H, ORDENA QUE SERÁN LOS MUNICIPIOS, LOS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, BAJO ESE TENOR, EL ESTADO COMO FIGURA CONSTITUCIONAL Y GUBERNAMENTAL, TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROVEER LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN A SU ALCANCE PARA QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLAN CON DICHA ATRIBUCIÓN, EN ESTE SENTIDO, EL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN, TUVO A BIEN

APROBAR REFORMA A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO, A FIN DE PREVER LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 31 BIS.** EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSTITUIRÁ EL FONDO DENOMINADO FONDOS DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS, ESTA APORTACIÓN TENDRÁ COMO DESTINO LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y PODRÁ SER DESTINADO A CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO, PREVENCIÓN DEL DELITO, INVERSIÓN Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GASTO EN SEGURIDAD. EL FONDO SE CONSTITUIRÁ CON DOS FUENTES DE INGRESOS Y EL MONTO A REPARTIR NO PODRÁ SER MENOR A LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE LA SUMA DEL 1.84% DEL MONTO DE PARTICIPACIONES QUE EFECTIVAMENTE RECIBA EL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y EL 35% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES DE JUEGOS CON APUESTAS Y EL MONTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE PARA ESTE FONDO DISTRIBUYÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a)** EL 1.84% DEL MONTO DE PARTICIPACIONES, SE REPARTIRÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS: ESTE FONDO SE DISTRIBUIRÁ EN DOS FÓRMULAS, LA PRIMERA SERÁ DE FORMA EQUITATIVA Y LA SEGUNDA POR POBLACIÓN CON LA QUE CUENTE CADA MUNICIPIO DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN OFICIAL MÁS RECIENTE QUE HUBIERE DADO A CONOCER EL INEGI.

  - I.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ EL 1.84% DEL MONTO DE PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO, SEGÚN EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A EFECTOS DE REALIZAR LOS CÁLCULOS PRELIMINARES QUE SEAN NECESARIOS.
  - II.- DE MANERA TRIMESTRAL SE REALIZARÁN LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES A FIN DE DETERMINAR CUALQUIER INCREMENTO EN LOS MONTOS A ENTREGAR A LOS MUNICIPIOS POR INCREMENTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES DE JUEGO CON APUESTAS.

**b)** EL 35% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE INGRESOS DE IMPUESTO A LAS EROGACIONES DE JUEGOS CON APUESTAS, SE DISTRIBUIRÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

  - I. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARÁ EL 35% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE INGRESOS DE IMPUESTO A LAS

EROGACIONES DE JUEGOS CON APUESTAS, SEGÚN EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, A EFECTOS DE REALIZAR LOS CÁLCULOS PRELIMINARES QUE SEAN NECESARIOS.

II. DE MANERA TRIMESTRAL, SE REALIZARÁN LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES A FIN DE DETERMINAR CUALQUIER INCREMENTO EN LOS MONTOS A ENTREGAR A LOS MUNICIPIOS POR INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES DE JUEGOS CON APUESTAS.

LA REFORMA APROBADA PERMITIÓ QUE LOS MUNICIPIOS CONTARAN CON UN INGRESO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, AUNADO A QUE SON PRECISAMENTE LOS MUNICIPIOS LOS QUE CUENTAN CON OBLIGACIONES, LOS QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD VIAL A LAS CASAS DE APUESTA. AHORA BIEN, LA CASA DE APUESTA DE NOMINADA PLAYER PALACE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE AMPARÓ ANTE EL COBRO PARA RECAUDAR EL IMPUESTO A LAS EROGACIONES DE JUEGOS CON APUESTAS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, LO QUE DE OTORGARSE DICHO AMPARO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE AFECTARÍA GRAVEMENTE A UNA DE LAS MAYORES DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS, QUE ES LA SEGURIDAD. COMO DATOS NUMÉRICOS, DEBEMOS CONSIDERAR QUE LOS INGRESOS QUE EL ESTADO HA OBTENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS POR EL COBRO DEL IMPUESTO DE LOS CASINOS, ARROJA MÁS DE TRES MIL MILLONES DE PESOS, CANTIDAD QUE DEJARÍA DE SER DISTRIBUIDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EL AMPARO EN REVISIÓN POR LA SEGUNDA SALA SE PREVÉ SER VISTO EL DÍA DE MAÑANA 12 DE FEBRERO, RAZÓN POR LA CUAL SUBIMOS ANTE ESTA TRIBUNA PARA EXHORTAR DE MANERA URGENTE Y RESPETUOSA LA MENCIONADA SALA, A FIN DE QUE ADVIERTA TODAS LAS ARISTAS QUE CONLLEVA LA ELIMINACIÓN DEL COBRO ANTES MENCIONADO. EN ESTE SENTIDO Y BAJO LA FIGURA *AMICUS CURIAE* SOLICITAMOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSIDERE LAS PRUEBAS QUE SUGIERO REMITIR COMO LO SON: LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS QUE DIERON ORIGEN A LAS REFORMAS QUE SE IMPUGNAN, LOS CUALES CONTIENEN LAS INICIATIVAS, LAS DISCUSIONES Y LOS DECRETOS QUE RESULTARON DE LOS CUALES SE PODRÁ

ADVERTIR LA CONSTITUCIONALIDAD DE DICHAS NORMAS. LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS MISMAS. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A NOMBRE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR EL SIGUIENTE PUNTO DE **ACUERDO. ÚNICO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO LA FIGURA *AMICUS CURIAE* SOLICITA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A FIN DE QUE EN EL ANÁLISIS SISTEMÁTICO QUE REALIZA RESPECTO AL AMPARO PROMOVIDO POR *PLAYER PALACE*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL DECRETO 226 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA FACULTAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA COBRAR EL IMPUESTO A LAS EROGACIONES DE JUEGOS CON APUESTAS, CUENTE COMO ELEMENTO PRIMORDIAL, LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, LA CUAL DEBERÁ ESTAR VINCULADA CON LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ORDENA QUE PARTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL MENCIONADO IMPUESTO, SE DESTINE PARA EL FONDO DE SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS, REMITIÉNDOSE PARA TAL EFECTO, LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS QUE DIERON LUGAR A LAS REFORMAS. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE FEBRERO DEL 2020. FIRMAN AL CALCE LOS INTEGRANTES DE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE Y COMPAÑERAS DE LA MESA DIRECTIVA. PUES SUBO A ESTA TRIBUNA PARA APOYAR ESTE EXHORTO QUE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO, COORDINADOR DE LA BANCADA DEL PRI, ESTÁ EXPONIÉNDONOS, PORQUE ES IMPORTANTE QUE ESTA LEGISLATURA, AUNQUE EL DÍA DE HOY HEMOS TENIDO ALGUNOS ROCES, HAGAMOS UN FRENTE COMÚN EN EL ASUNTO QUE NOS ESTÁ OCUPANDO. HABÍAMOS GANADO LA BATALLA

LEGISLATIVA EN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA; QUIERO SUBRAYAR QUE ESTA INICIATIVA, PARA COBRAR EL IMPUESTO DE LOS CASINOS, FUE DE MI COMPAÑERO Y AMIGO SENADOR SAMUEL GARCÍA, ENTONCES DIPUTADO LOCAL Y COORDINADOR DE LOS DIPUTADOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN ESTE CONGRESO, QUE LOGRÓ AMALGAMAR A TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS AQUÍ PARA QUE ESTE RECURSO, QUE SALE DE UNA SITUACIÓN QUE A TODOS NOS PREOCUPA LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN LOS CASINOS PUEDA AL MENOS TENER UN BENEFICIO EN EL ESTADO Y EN LOS MUNICIPIOS. NADIE DE AQUÍ SOMOS OMISOS QUE UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS QUE TENEMOS ES FINANCIERO, TANTO EN EL ESTADO COMO LOS MUNICIPIOS. A MAYORÍA DE RAZÓN, QUE GRAN PARTE DEL RECURSO QUE SE DEVENGA DE AQUÍ ES PARA LOS FONDOS DE SEGURIDAD. TENEMOS GRAVES, O TENEMOS MÁS BIEN, ALGUNOS PROBLEMAS, ASUNTOS ENTRAMPADOS CON EL PODER JUDICIAL FEDERAL, TENEMOS LA SANCIÓN DEL GOBERNADOR, TENEMOS LO QUE DISCUTIMOS, HOY EN LA MAÑANA, PRECISAMENTE DE LA RATIFICACIÓN O NO DEL MAGISTRADO; Y AHORA TENEMOS ESTE QUE EL DÍA DE MAÑANA SE DEBE DE DEBATIR Y DE RESOLVER EN LA CORTE. DEBEMOS DE HACER UN FRENTE COMÚN, DEBEMOS DE HACER TODO LO QUE NUESTROS BUENOS OFICIOS, POLÍTICOS Y JURÍDICOS, Y SEA BIEN DEFENDIDO PRESIDENTE ESTE ASUNTO, PARA QUE NUEVO LEÓN NO SEA MINADO EN SU SOBERANÍA Y PODAMOS EJERCER ESTOS RECURSOS, QUE A TODAS LUCEN BENEFICIAN A NUESTRO ESTADO, AUNQUE SE ENCUENTRE AHORITA MAL ADMINISTRADO, NO SIEMPRE VA A SER ASÍ, Y A NUESTROS MUNICIPIOS. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL “FONDO DE SEGURIDAD” FUE UN FONDO CREADO EN LA PASADA LEGISLATURA; MUCHOS DE NOSOTROS, QUE ESTAMOS AQUÍ PRESENTES, DISEÑAMOS Y CABILDEAMOS EL TEMA PARA QUE PUDIERA SALIR ADELANTE. INCLUSO LA IDEA DEL FONDO DE SEGURIDAD ERA PARA AYUDAR A LOS 51 MUNICIPIOS DE UNA MANERA EQUITATIVA. HAY MUNICIPIOS

COMO ABASOLO, MUNICIPIOS COMO ITURBIDE, MUNICIPIOS MUY PEQUEÑOS, DE NUEVO LEÓN, QUE FUERON BENEFICIADOS DRÁSTICAMENTE CON ESTE FONDO, CON UN PISO BASE DE 4 MILLONES DE PESOS. ES LAMENTABLE QUE ESTEMOS VIENDO UN POSIBLE ATROPELLAMIENTO DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO EN CUANTO A SUS FINANZAS; TENEMOS QUE HACER UN FRENTE COMÚN LOS 42 DIPUTADOS, JUNTO CON LOS 51 MUNICIPIOS, CON LOS 51 ALCALDES, PARA QUE ESTO NO VAYA A SUCEDER EL DÍA DE MAÑANA. LA ELIMINACIÓN DE ESTE FONDO VA A AFECTAR A TODO NUEVO LEÓN, DE UNA MANERA INTENSA, DE UNA MANERA MUY DRÁSTICA, Y EL DESEMPEÑO POSITIVO QUE HAN TENIDO TODOS LOS MUNICIPIOS EN EL TEMA DE SEGURIDAD SE VERÁ MERMADO. ES POR ESO QUE LA BANCADA DE MORENA APOYA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO CIENFUEGOS, PARA HACER EL FRENTE COMÚN Y QUE ESTE ATROPELLAMIENTO NO SUCEDA EL DÍA DE MAÑANA. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. EL TEMA QUE ESTAMOS DISCUTIENDO EN ESTE MOMENTO ES DE PRIMERÍSIMA IMPORTANCIA. LOS CASINOS A NIVEL MUNDIAL, EN SU OPERACIÓN, HAN SIDO ACOTADOS O A PEQUEÑOS PAÍSES O A CIUDADES MUY ESPECÍFICAS DONDE SU FUNCIONAMIENTO ES AMPLIAMENTE SUPERVISADO. NUESTRO VECINO DEL NORTE, ANTES DE 1960, HABÍA CONCENTRADO LA ACTIVIDAD CASINERA EN LA ISLA DE CUBA, A LA QUE VEÍAN COMO UNA COLONIA MÁS. LOS CASINEROS SALIERON HUYENDO EN 1959, ANTE EL TRIUNFO DE LOS BARBONES QUE ENCABEZABA FIDEL CASTRO; Y ES AMPLIAMENTE CONOCIDA LA HISTORIA DE CÓMO SE FUNDÓ LA CIUDAD DE LOS CASINOS, LA MÁS IMPORTANTE, PORQUE YA TIENEN VARIAS. LA CIUDAD DE LAS VEGAS, ES AMPLIAMENTE CONOCIDO QUE SU ORIGEN FUE PARA DARLE UN ESPACIO AISLADO Y ACOTADO A ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, PORQUE LA ACTIVIDAD DE LOS CASINOS DESGRACIADAMENTE ATRAЕ OTRO TIPO DE CONDUCTAS SOCIALES, NO SIEMPRE POSITIVAS. ES JUSTO Y NECESARIO QUE, SI AHORA SE EXTIENDEN A OTROS LUGARES, PAGUEN LOS IMPUESTOS. TIENEN GANANCIAS MUY IMPORTANTES, NO SIEMPRE BIEN FISCALIZADAS Y ES

CORRECTO QUE PAGUEN IMPUESTOS. POR LO TANTO, SÍ DEBEMOS SUSCRIBIR UN EXHORTO DE ESTA NATURALEZA PARA QUE NO HAYA UNA INSTANCIA DEL GOBIERNO MEXICANO QUE EXTIENDA PROTECCIÓN A ESTE TIPO DE ACTIVIDADES. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN VIRTUD DE ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDERLO HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A LA **APERTURA DEL ESPACIO**

**SOLEMNE**, EXPRESANDO: “CONTINUAMOS CON EL **ESPAZIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 60 ANIVERSARIO DEL CLUB DE FÚTBOL TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ROSA ISELA CASTRO FLORES, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ; PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR HASTA ESTE SALÓN DE SESIONES A LOS INVITADOS ESPECIALES. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

ESTANDO YA PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA A NOMBRE DEL CONGRESO DEL ESTADO, LE DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LAS PERSONALIDADES QUE NOS ACOMPAÑAN PARA ESTE RECONOCIMIENTO AL CLUB DE FÚTBOL TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, QUE ESTE CONGRESO TUVO A BIEN APROBAR, PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA. SEAN BIENVENIDOS, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GARZA MARTÍNEZ, EL LICENCIADO ALBERTO PALOMINO GARZA, CARLOS VALENZUELA AMPUDIA, ANTONIO SANCHO SÁNCHEZ, DIEGO REYES (JUGADOR), FERNANDA ELIZONDO (JUGADORA); DE LA DIRECTIVA: CARLA GARZA, GREGORIO GARZA, BENITO GARZA, CARLOS GARCÍA, PABLO LOZANO Y RICARDO TIRADO. TAMBIÉN SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE RECINTO, EL DOCTOR LUIS EUGENIO TODD PÉREZ, EX RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, QUE SIEMPRE COMO TODOS LOS RECTORES, HA APOYADO AL EQUIPO DE TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. SOLICITO A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **“LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ABRE HOY 11 DE FEBRERO DEL 2020, ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 60**

**ANIVERSARIO DEL CLUB DE FÚTBOL TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN" PUEDEN TOMAR ASIENTO".**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. BIENVENIDOS A TODA LA DIRECTIVA, JUGADORES, MUCHAS GRACIAS POR ESTAR AQUÍ EN ESTE RECINTO. ES UN ORGULLO PARA NOSOTROS, UNIRNOS A LOS FESTEJOS POR EL 60 ANIVERSARIO DEL CLUB. MIGUEL ÁNGEL, MUCHAS GRACIAS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS; EL DÍA DE HOY, EN NOMBRE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA Y COMO PROMOVENTE DEL PRESENTE EVENTO, QUIERO MANIFESTAR EN ESTA MÁXIMA TRIBUNA ESTATAL, LA FELICIDAD QUE NOS REPRESENTA EL HECHO DE UNIRNOS A LOS FESTEJOS POR EL 60 ANIVERSARIO DE ESTA GRAN INSTITUCIÓN, CUYO IMPACTO EN EL PANORAMA DEPORTIVO Y SOCIAL, Y ASÍ COMO SU APORTACIÓN A LOS VALORES FAMILIARES DE NUESTRA COMUNIDAD, TRASCIENDE YA EN LA VIDA DE TODOS LOS NUEVOLEONESES, PARA RECONOCER LA GRANDEZA DE ESTA INSTITUCIÓN, NOS VESTIMOS DE GALA Y DAMOS UN VISTAZO A SU HISTORIA QUE ESTÁ ESCRITA CON TINTA AZUL Y ORO. EN 1973, ANTES DE SER "LOS TIGRES", ERAN CONOCIDOS COMO JABATOS DE NUEVO LEÓN, BAJO EL PATRONATO FORMADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, SALE CON POCOS RECURSOS A BUSCAR JUGADORES PARA COMPETIR, Y ES ASÍ, COMO INICIA ESTA SEMBLANZA. AL AÑO SIGUIENTE, EN UN ENCUENTRO AGUERRIDO COMO LO SON SIEMPRE LOS PARTIDOS DE LOS TIGRES Y EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, SE LOGRA EL ASCENSO A PRIMERA DIVISIÓN, AHÍ, TOMA EL MANDO UN TIGRE, UN TIGRE DE CORAZÓN COMO LO ES EL DOCTOR LUIS EUGENIO TODD, AQUÍ PRESENTE, QUIEN EN COORDINACIÓN CON EL SEÑOR ALBERTO SANTOS DE HOYOS, SE PROPUSIERON FORMAR UN EQUIPO DIGNO PARA LO QUE HOY ES CONOCIDA COMO LA MEJOR AFICIÓN DE MÉXICO. PARA 1977, SE OBTIENE EL PRIMER CAMPEONATO DE COPA, LOGRO QUE FUE RECONOCIDO CON LOS MÁS ALTOS HONORES EN EL PAÍS, PUES SE LE GANÓ AL EQUIPO CRUZ AZUL, EN EL

DENOMINADO JUEGO DEL SIGLO, YA QUE ESE EQUIPO ERA EL MÁS FUERTE EN ESE ENTONCES, EN 1982 EN EL EVENTO DEPORTIVO MÁS VISTO POR TELEVISIÓN Y ESCUCHADO POR RADIO, YA QUE MÉXICO PRÁCTICAMENTE SE PARALIZÓ PARA VER Y ESCUCHAR EL ENCUENTRO ENTRE TIGRES Y EL ATLANTE, SE CONQUISTA EL CAMPEONATO DEL FUTBOL MEXICANO EN EL MISMÍSIMO ESTADIO AZTECA. PERO COMO LA GRANDEZA NO SÓLO SE CONSTRUYE CON LOGROS Y PROEZAS, SINO TAMBIÉN DE LA FORTALEZA QUE SE TIENE PARA REPONERSE A LA ADVERSIDAD, TIGRES SE FORTALECIÓ AL CONSEGUIR EL ASCENSO EN FORMA AUTOMÁTICA POR SER EL CAMPEÓN DE LOS TORNEOS INVIERNO 96 Y VERANO 97, REGRESANDO ASÍ NUEVAMENTE AL MÁXIMO CIRCUITO CON UNA GARRA Y MIRADA DE TIGRE MÁS DESARROLLADA, ASÍ COMO CON EL FIRME PROPÓSITO DE SER EL EQUIPO MÁS GRANDE DE NUESTRO FUTBOL. CON BASE EN ELLO, TAMBIÉN ES DE RESALTAR QUE EN EL AÑO 2010, BAJO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE UN EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL CONFORMADO POR MIGUEL ÁNGEL GARZA MARTÍNEZ, ALBERTO PALOMINO GARZA, CARLOS VALENZUELA AMPUDIA Y ANTONIO SANCHO SÁNCHEZ, ASÍ COMO EN LA PARTE DEPORTIVA ENCABEZADA POR ESE GRAN DIRECTOR TÉCNICO, EL SR. RICARDO FERRETTI DE OLIVEIRA Y TODO EL GRUPO QUE CONFORMA LOS INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE FUERZAS BÁSICAS DEL CLUB, SE COMENZÓ CON LA "ÉPOCA DORADA" AL CONSEGUIRSE YA, 5 CAMPEONATOS DE PRIMERA DIVISIÓN, HECHO QUE LE VALIÓ SER LLAMADO EL EQUIPO DE LA DÉCADA. ACTUALMENTE LOS TIGRES SE ENCUENTRAN ENTRE LOS CUATRO EQUIPOS CON MAYOR PREFERENCIA EN MÉXICO, YA QUE SUS TRANSMISIONES GENERAN 5,000 MINUTOS DE TRANSMISIÓN EN TELEVISIÓN, CUENTAN CON MÁS DE CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEGUIDORES, EN LAS PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES Y SE SITÚA ENTRE LOS DIEZ EQUIPOS DE FUTBOL PREFERIDOS EN EL MUNDO, JUNTO A CLUBES COMO BARCELONA DE ESPAÑA, MANCHESTER DE INGLATERRA, Y AJAX DE HOLANDA. AUNADO A ELLO, LA REPRODUCCIÓN DE VIDEOS EN LÍNEA MEDIANTE DIVERSAS PLATAFORMAS CON CONTENIDO DE SUS PARTIDOS Y LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, GENERAN MÁS DE VEINTICUATRO MILLONES DE REPRODUCCIONES AL MES, AL TIEMPO QUE LA APLICACIÓN

DEL CLUB, CUENTA CON MÁS DE OCHENTA Y CUATRO MIL USUARIOS, AHORA BIEN, EL CLUB DE FUTBOL TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN SE DESTACA POR SU INCONDICIONAL APOYO PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO FEMENIL, PUES HA SIDO ESE EQUIPO EL QUE YA CUENTA CON DOS CAMPEONATOS EN SÓLO TRES AÑOS DESDE SU INSTAURACIÓN, MUCHAS FELICIDADES AQUÍ A FERNANDO ELIZONDO. TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN LOGROS POR LOS EQUIPOS VARONIL Y FEMENIL, NO HUBIERA SIDO POSIBLE SIN EL ELEMENTO MÁS IMPORTANTE, COMO LO ES EL APOYO INCONDICIONAL DE LA NOBLE, FIEL Y MEJOR AFICIÓN DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL ESTA SOBERANÍA, QUIEN SE HA DISTINGUIDO POR RECONOCER A LAS Y LOS NUEVOLEONESES, ASÍ COMO A LOS HECHOS QUE HAN APORTADO Y TRASCENDIDO CON SU APORTE AL DESARROLLO DE ESTE ESTADO DE GRANDEZA, SE ENORGULLECE EN HONRAR A QUIEN HONOR MERECE. ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE EL FUTBOL UNE A LAS PERSONAS. ESTE DEPORTE NO CONOCE DE CLASES, NI PROFESIONES. A NOSOTROS, COMO POLÍTICOS, NOS PONE EN CONTACTO CON NUESTROS REPRESENTADOS, PORQUE NOS RECUERDA QUE AL IGUAL QUE ELLOS, NOS EMOCIONAMOS CON UN GOL. AL IGUAL QUE ELLOS HEMOS TENIDO AL FUTBOL MUY CERCA DE NUESTRAS VIDAS. AGRADECIMOS A LA DIRECTIVA DEL CLUB TIGRES EL ESFUERZO REALIZADO PARA FORMAR UN EQUIPO COMPETITIVO CON CALIDAD HUMANA Y SIEMPRE DEDICADO A SU AFICIÓN. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, COMO REPRESENTANTES DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN SABEMOS QUE PARA TODOS LOS QUE HABITAMOS EN ESTA TIERRA, EL FUTBOL ES COMO UN REFLEJO DE LA VIDA MISMA, EN DONDE LOS CIUDADANOS SOMOS LOS JUGADORES Y LA SOCIEDAD EN LA QUE PARTICIPAMOS, ES EL EQUIPO; LAS ACCIONES QUE REALIZAMOS, SON LAS JUGADAS; EL RAZONAMIENTO Y VISIÓN CON QUE ACTUAMOS NOS CONVIERTEN EN DIRECTORES TÉCNICOS DE NUESTRAS VIDAS Y DE NUESTRAS FAMILIAS; MIENTRAS QUE LA FILOSOFÍA EN ESE DEPORTE, ES COMO LA FILOSOFÍA DE LA VIDA MISMA: NO SOLO SE TRASCIENDE POR LA CANTIDAD DE GOLES O METAS QUE SE ALCANZAN, SINO POR LA FORMA EN QUE JUGAMOS Y LOGRAMOS QUE CADA PARTIDO SEA UNA EXPERIENCIA

ÚNICA. EN HORA BUENA PARA EL CLUB TIGRES, MUCHAS FELICIDADES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. SESENTA AÑOS SE DICEN FÁCIL, PERO EN ESTAS SEIS DÉCADAS HA PASADO DE TODO: ALEGRÍAS Y TRISTEZAS, TRIUNFOS Y FRACASOS, PORRAS Y CRÍTICAS, CAMPEONATOS Y DESCENSOS, ÁNIMO Y DESÁNIMO, APOYO E INDIFERENCIA. ESTA ES LA VIDA INSTITUCIONAL DE LOS TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN QUE EL PRÓXIMO SIETE DE MARZO, EN UNOS CUANTOS DÍAS, CUMPLE 60 AÑOS DE FORMAR PARTE COMO UNO DE LOS EQUIPOS DE FUTBOL EMBLEMÁTICOS DE MÉXICO Y DE NUEVO LEÓN. EN ESTA GRAN CIUDAD METROPOLITANA DE MONTERREY BUENA PARTE SUS HABITANTES SON FIELES SEGUIDORES DE LOS TIGRES EQUIPO REPRESENTATIVO DE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PORTA SUS COLORES DISTINTIVOS EN SU UNIFORME: AZUL Y ORO. EN SUS PRIMEROS 36 AÑOS EN EQUIPO OPERABA SOLAMENTE BAJO LA BATUTA DE LA UNIVERSIDAD, PERO DESDE 1996 RECIBIÓ UNA IMPORTANTE INYECCIÓN ECONÓMICA, A TRAVÉS DE LA EMPRESA SINERGIA DEPORTIVA CON LO CUAL MEJORÓ EN SU CAPITAL HUMANO E INSTALACIONES, LOGRANDO ÓPTIMOS RESULTADOS. EN ESTOS 60 AÑOS EL EQUIPO HA LOGRADO 13 CAMPEONATOS: SIETE DE LA LIGA MX, TRES DE LA COPA MX Y TRES DE CAMPEÓN DE CAMPEONES, ASÍ COMO UN DESCENSO: EL DOMINGO 24 DE MARZO DE 1996 BAJARON A LA SEGUNDA DIVISIÓN PARA EL AÑO SIGUIENTE REGRESAR A LA PRIMERA DIVISIÓN. QUIEN NO RECUERDA A LAS GRANDE LEYENDAS DE LOS TIGRES, CON QUIENES NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES TOMAN COMO SUS ÍDOLOS: TOMÁS BOY,

ALFREDO "EL ALACRÁN" JIMÉNEZ, GERÓNIMO "PATULLA" BARBADILLO, MATEO BRAVO (EL ARQUERO VOLADOR), SERGIO IZQUIERDO, WALTER MANTEGAZZA, OSVALDO BATOCLETTI, JOSÉ "PEPE" SÁNCHEZ, FRANCISCO "PACO" SOLÍS, JORGE TORRES NILO, ENRIQUE PALOS, LUCAS LOBOS, CARLOS SALCIDO, DAMIÁN ÁLVAREZ, ALAN PULIDO, NAHUEL GUZMÁN, HUGO AYALA, GUIDO PIZARRO, JÜRGEN DAMM, ENNER VALENCIA, JAVIER AQUINO, LUIS QUIÑONES, ANDRÉ-PIERRE GIGAC ENTRE MUCHOS OTROS. ESTOS GRANDES JUGADORES REALIZARON Y REALIZAN GRANDES HAZAÑAS CADA SEMANA DE LOS TORNEOS, TANTO EN EL ESTADIO UNIVERSITARIO, EL VOLCÁN, COMO EN LAS DISTINTAS PLAZAS DE LA REPÚBLICA EN DONDE LES TOQUE DEFENDER LOS COLORES DE LA UNIVERSIDAD SIEMPRE CON LA FRENTA Y LA FE EN ALTO. LO QUE HACEN ESTOS FUTBOLISTAS DENTRO Y FUERA DE LA CANCHA SE CONVIERTEN EN UN GRAN EJEMPLO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES, QUIENES LOS CONVIERTEN EN ÍDOLOS Y QUIEREN SEGUIR SU CAMINO, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE MANTENER ESTE LIDERAZGO PARA ALEJARLOS DE LA TENTACIÓN DE LOS VICIOS. PERO ESTOS GRANDES JUGADORES ERAN Y SON DIRIGIDOS POR GRANDES ESTRATEGAS COMO CARLOS "EL TANQUE" MILOC, CLAUDIO LOSTANAU, MANUEL LAPUNTE, CARLOS REINOSO, FRANCISCO AVILÁN, OSVALDO BATOCLETTI, MIGUEL MEJÍA BARÓN, VÍCTOR MANUEL VUCETICH Y RICARDO "TUCA" FERRETTI, ENTRE OTROS. COMO ESTRATEGAS ESTOS DIRECTORES TÉCNICOS HAN LLEVADO AL PLANTEL A GRANDES HAZAÑAS, A TRIUNFOS PARA SATISFACCIÓN DE LA AFICIÓN QUE ES CONSIDERADA LA MEJOR AFICIÓN DE MÉXICO. EL PERSONAL DIRECTIVO JUEGA TAMBIÉN UN PAPEL IMPORTANTE EN EL DESARROLLO DE LOS TIGRES, DESDE QUE PERTENECÍAN A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN HASTA AHORA QUE ES ADMINISTRADO POR SINERGIA DEPORTIVA, FILIAL DE CEMEX. ESTOS HOMBRES, LLAMADOS DE PANTALÓN LARGO, COMO RAMÓN CÁRDENAS CORONADO, ROGELIO CANTÚ, MIGUEL GÓMEZ COLLADO, FERNANDO URDIALES, ENRIQUE BORJA, DON ALEJANDRO RODRÍGUEZ Y MIGUEL ÁNGEL GARZA, ENTRE OTROS, CON EL BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS HAN LOGRADO QUE CADA DÍA EL CAPITAL MATERIAL Y HUMANO DEL EQUIPO SEA MEJOR CADA DÍA. AL CONMEMORARSE ESTOS 60 AÑOS DEL CLUB TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES

DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LES DESEAMOS QUE SE CUMPLAN OTROS 60 Y MÁS AÑOS COMO UNO DE LOS EQUIPOS MÁS REPRESENTATIVOS DE MÉXICO Y DEL MUNDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “LES PEDIMOS A TODOS LOS LEGISLADORES PASAR AQUÍ AL FRENTE PARA TOMARSE LA FOTO CON EL CLUB, SI SON TAN AMABLES; A TODOS LOS LEGISLADORES Y A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CLUB, LA DIRECTIVA, LOS JUGADORES Y AL DOCTOR LUIS EUGENIO TODD NOS ACOMPAÑEN, AQUÍ ARRIBA, PARA TOMARNOS LA FOTO DEL RECUERDO”.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LES PIDO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **“ESTA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA EL ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 60 ANIVERSARIO DEL CLUB FÚTBOL TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN”.**

**C. PRESIDENTE:** “CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, ME PERMITO NOMBRAR EN COMISIÓN DE DESPEDIDA A LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA TAPIA CASTELO Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ; PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR HASTA EL VESTÍBULO DE ESTE SALÓN DE SESIONES A NUESTROS INVITADOS DE HONOR. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO Y CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN, PREGUNTANDO A LA ASAMBLEA SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA INFORMA QUE EN ACUERDO CON LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, MAÑANA SE ABRIRÁ UN ESPACIO PARA QUE PERSONAL DEL INEGI VENGA A HACERNOS UNA PRESENTACIÓN, COMO USTEDES SEGURAMENTE YA SABEN, SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EL CENSO EN NUESTRO PAÍS. 12:00 DEL DÍA ESTÁ PROGRAMADO EL ESPACIO PARA EL PERSONAL DE INEGI”.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

**C. PRESIDENTE:** “LES RECORDAMOS A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, QUE LA SESIÓN PROGRAMADA PARA EL TÉRMINO DE LA

SESIÓN EN EL VESTÍBULO, SE CAMBIÓ AL PISO DIEZ, A LA SALA DE COMISIONES DEL PISO DIEZ. COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, 3:30 DE LA TARDE. ASIMISMO, INVITAMOS A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA QUE NOS ACOMPAÑEN AL SALÓN BICENTENARIO PARA UNA CONVIVENCIA QUE TENDREMOS CON LOS INTEGRANTES DEL CLUB”

APROBADO QUE FUE EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

C. SECRETARIA:

DIP. LETICIA MARLENE.  
BENVENUTTI VILLARREAL.